MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS[1].

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2026/237603

Titulo: CONTRATACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA DENOMINADA “GESTIÓN INTELIGENTE DE LAS EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”

LOTE I: ASISTENCIA TÉCNICA MULTIDISCIPLIAR EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN, OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA Y LA PRODUCCION Y COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CPTI – GIE “GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”.

LOTE II: EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, DEL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS Y DISRUPTIVAS, DE VALOR AÑADIDO ESPECÍFICO Y CARÁCTER ESTRATÉGICO, INTEROPERABLES DESDE LA PLATAFORMA PIGEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA CPTI – “GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: [2]

LOTE 1.

72224000-1 - Servicios de consultoría en gestión de proyectos. (Principal)
79411000-3 - Servicios generales de consultoría en gestión.

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE mediante los fondos FEDER, FSE+, FEADER, FEMPA o FTJ 2021-2027, debe utilizar el emblema europeo con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" junto al resto de elementos conforme al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos en Andalucía 2021-2027: https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html . Asimismo se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion/logos-manuales/logos-21-27.html#toc-emblema-cofinanciado-por-la-ue

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: *«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*. Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.
73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo.
79111000-5 Servicios de asesoría jurídica.
79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.
79311000-7 Servicios de estudios.

LOTE 2.

73200000-4: Servicios de consultoría en investigación y desarrollo. (Principal)
73100000-3: Servicios de investigación y desarrollo experimental.
73300000-5: Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo.
72000000-0: Servicios de TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y soporte.
32571000-6: Infraestructura de comunicaciones.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). *Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe:_____).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....6
1. Régimen jurídico del contrato.....6
2. Objeto del contrato.....8
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....9
4. Existencia de crédito.....10
5. Plazo de ejecución.....11
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....11
6.1. Aptitud y capacidad.....11
6.2. Solvencia y clasificación.....13
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....15
7.1. Perfil de contratante.....15
7.2. Relaciones electrónicas.....16
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....17
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....17
9. Presentación de las proposiciones.....17
9.1. Medios y plazo de presentación.....18
9.2. Forma de presentación.....18
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....18
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....22
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....22
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....22
10.1. Mesa de Contratación.....22
10.2. Comisión Técnica.....22
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....23
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....24
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....24
10.6. Clasificación de las proposiciones.....25
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....26
10.8. Adjudicación del contrato.....36
10.9. Formalización del contrato.....37
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....38
11. Persona responsable del contrato.....38
12. Ejecución del contrato.....40
12.1. Condiciones de ejecución.....40
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....41
12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.....42
12.3.1. Confidencialidad.....42
12.3.2. Protección de datos.....42
12.3.3. Conservación de la documentación.....47
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....47
14. Seguros.....49
15. Cesión del contrato.....49
16. Subcontratación.....50
17. Plazos y penalidades.....52

18. Recepción....53
19. Abono del precio....54
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....56
21. Propiedad de los trabajos realizados....56
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN....57
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio....57
23. Suspensión del contrato....57
24. Modificación del contrato....58
25. Extinción del contrato....59
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato....59
25.2. Extinción por resolución del contrato....60
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....61
26. Jurisdicción competente y recursos....61
26.1. Recurso especial en materia de contratación....61
26.2. Otros recursos....62
27. Arbitraje....62
28. Canales de comunicación de denuncias....62

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....64
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....140
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....141
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....144
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....145
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....146
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....149
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....150
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....151
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....152
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....153
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....154
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....155
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....156
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....157
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....160
ANEXO II: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.....161
ANEXO III-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....163
ANEXO III-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....165
ANEXO III-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.....167
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....169
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.....171

V.I. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....172

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO VII: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....173

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado[3].

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Adicionalmente, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de

3 Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1060/2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de

la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[4] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

 En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a

4 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la

acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con

discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

 SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

 Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

 En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

 Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

 El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

 Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

 Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

 Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

 Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

 Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso de adscripción de medios.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[5] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[6].

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la

5 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

6 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149

de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[7]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de

7 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XX.

 Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

 Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[8] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

8 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[9], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[10], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

9 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

10 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el

plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

l) Documentación a presentar en contratos financiados con fondos del PRTR.

l.1.- Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Se deberá **acreditar la inscripción** en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

l.2.- Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Se deberán acreditar los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación de los perceptores finales de los fondos, se presentará:

- Una **declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XV**, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas.

El concepto de "titular real" deberá entenderse tal y como se define en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

I.3.- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

- La persona adjudicataria deberá presentar una **declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI),** conforme al modelo del Anexo XVII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas.

I.4.- Cesión y tratamiento de datos y cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

Además, se deberá presentar:

- Una **declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, según el modelo recogido como Anexo **XVIII.**

- Una **declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR**, según el modelo recogido como Anexo **XIX** del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XVII-A o Anexo XVII-B, según corresponda, como medida de detección de

posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[11], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la

11 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del

presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[12] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento,

12 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de

contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona

contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XXI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación

laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado. Salvo lo establecido en este sentido en el PPT, relativo a las licencias de obra municipales en cada uno de los tres municipios en los que se llevará a cabo la ejecución de obra civil y despliegue de infraestructuras.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XVIII y XIX del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XV.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

6. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público

contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

8. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

9. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones

establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas,

levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que

no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA

excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre,

computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

27. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XVI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XVI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

28. Canales de comunicación de denuncias.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de https://buzon.antifraudeandalucia.es/

b) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO:
CONTRATACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA DENOMINADA "GESTIÓN INTELIGENTE DE LAS EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)"

EXPEDIENTE: CONTR 2026/237603
LOCALIDAD: Sevilla

1. OBJETO DEL CONTRATO[13]
(Cláusulas 1 y 2)

El presente documento tiene por objeto especificar las cláusulas particulares que han de regir la realización de las tareas necesarias para poner en marcha y alcanzar el éxito del proyecto de Compra Pública de Tecnología Innovadora, denominado "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía, con la finalidad de intentar dar respuesta mediante el uso de soluciones e infraestructuras de carácter tecnológico, a un conjunto de Retos y Casos de Uso que se aglutinan en cinco grandes Componentes, incluyendo en dicho alcance la realización de una Prueba Operativa de Concepto, así como otros servicios auxiliares necesarios que garanticen la correcta ejecución del proyecto.

La entidad promotora de estos proyectos es la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Agencia de Emergencias de Andalucía, perteneciente a la la Consejería de Presidencia, Salud y Emergencias.

LOTE 1.

El objeto del contrato para el denominado LOTE 1 – "ASISTENCIA TÉCNICA MULTIDISCIPLIAR EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN, OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA Y LA PRODUCCION Y COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CPTI – GIE "GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)", contempla la realización de las tareas de soporte y asesoramiento; técnico, legal, administrativo, de control y aseguramiento de la calidad, sobre la inteligencia de negocio, la comunicación con los grupos de interés, en la coordinación, seguimiento, y con carácter general a la dirección de los trabajos de ejecución del proyecto de Compra Pública de Tecnología Innovadora "Gestión Inteligente de las Emergencias de Andalucía (GIE)" contemplados en el alcance del Lote 2 – "EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, DEL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS Y DISRUPTIVAS, DE VALOR AÑADIDO ESPECÍFICO Y CARÁCTER ESTRATÉGICO, INTEROPERABLES DESDE LA PLATAFORMA PIGEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA CPTI – "GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)", incluyendo la validación tecnológica de las soluciones que se desarrollen en el proyecto de

13 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

CPI/CPTI, la satisfacción de los servicios de innovación contratados, así como otros servicios auxiliares necesarios para llevar a cabo con éxito la ejecución del proyecto.

El éxito en el desarrollo de cualquier iniciativa de CPI/CPTI requiere del asesoramiento de un equipo multidisciplinar, en el que se involucre personal técnico experto en la materia específica de cada proyecto, personal experto en la contratación pública, asesoría jurídica en materias de derechos de propiedad intelectual e industrial, y de mecanismos no ordinarios de contratación administrativa y especialistas en gestión de I+D+I. Igualmente, la puesta en marcha de proyectos de CPI/CPTI en una Administración, ha de llevarse a cabo con la participación de muchos actores internos: personal técnico sectorial de cada ámbito implicado, así como responsables de contratación y servicios jurídicos, por lo que su impulso requiere de una actuación transversal, que tiene indudables aspectos comunes, con independencia de las características y temáticas específicas de cada proyecto.

En este sentido, este servicio de consultoría y asistencia técnica tendrá como finalidad última asesorar y apoyar a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en todo aquello que el diseño, planificación, coordinación, ejecución, validación y certificación de la Iniciativa de CPI/CPTI pueda conllevar para alcanzar el éxito de la intervención.

LOTE 2.

El objeto del contrato para este Lote 2 – “EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, DEL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS Y DISRUPTIVAS, DE VALOR AÑADIDO ESPECÍFICO Y CARÁCTER ESTRATÉGICO, INTEROPERABLES DESDE LA PLATAFORMA PIGEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA CPTI – “GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”, pretende dar respuesta y solución, en menor o mayor medida, a un conjunto de necesidades de diferente índole que han sido identificadas por los equipos técnicos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, necesidades a las cuales los mercados no han podido dar respuesta concreta con soluciones comerciales maduras, tal y como se recoge en el informe final de la Consulta Preliminar a los Mercados, realizados en su día por la extinta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Secretaría General de Interior de la esta Consejería.

Con la puesta en marcha y realización de esta CPTI se persigue innovar en el diseño e implementación de herramientas tecnológicas específicas para el sector de las Emergencias, con el fin de explorar nuevos modelos de operación que gracias al uso de las nuevas tecnologías de la información tanto hardware como software, entre las que se encuentra la Inteligencia Artificial Generativa basada en evidencias, permitan a los tomadores de decisión de las organizaciones involucradas en una Emergencia o Evento Programado, una mayor capacidad predictiva y de gestión de los recursos para mitigar el impacto negativo de éstas, y al mismo tiempo trabajar por la consecución y consolidación de un modelo de Desarrollo Sostenible de la Comunidad Autónoma Andaluza en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Es importante resaltar, que, a pesar de que el alcance de este proyecto está indudable y directamente relacionado con las atribuciones, responsabilidades y necesidades de los diferentes equipos técnicos que conforman la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, los objetivos que se persiguen con este proyecto de CPTI, tanto generales como específicos, no están contemplados en ninguna otra contratación pública de carácter general que en este momento la Junta de Andalucía tenga en vigor.

Dado el indudable carácter tecnológico de este proyecto de CPTI, el cual es palpable y al mismo tiempo se refrenda desde la propia conceptualización del proyecto en sí mismo, como en los objetivos específicos que se

pretenden alcanzar con su ejecución, es importante resaltar la necesidad de que las soluciones tecnológicas que se persiguen alcanzar para dar respuesta a los diferentes casos de usos planteados en el alcance de este proyecto, han de poder ser plenamente integrables e interoperables con la herramienta PIGEA (Plataforma Integral para la Gestión de Emergencias 112 Andalucía) de la Agencia Digital de Andalucía, con otras herramientas de la organización que a lo largo de la vida del proyecto se puedan considerar como necesarias, y con las infraestructuras de comunicaciones de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA), y de forma más específica aún con la Red Digital de Emergencias de Andalucía (REJA).

Código CPV[14]: _____

LOTE 1.

72224000-1 - Servicios de consultoría en gestión de proyectos. (Principal)
79411000-3 - Servicios generales de consultoría en gestión.
73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo.
73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo.
79111000-5 Servicios de asesoría jurídica.
79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.
79311000-7 Servicios de estudios.

LOTE 2.

73200000-4: Servicios de consultoría en investigación y desarrollo. (Principal)
73100000-3: Servicios de investigación y desarrollo experimental.
73300000-5: Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo.
72000000-0: Servicios de TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y soporte.
32571000-6: Infraestructura de comunicaciones.

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:

LOTE 1.
El objeto del contrato para el denominado LOTE_1 “ASISTENCIA TÉCNICA MULTIDISCIPLIAR EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN, OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA Y LA PRODUCCION Y COORDINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CPTI – GIE “GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”, es la realización de las tareas de soporte y asesoramiento; técnico, legal, administrativo, de control y aseguramiento de la calidad, sobre la inteligencia de negocio, la comunicación con los grupos de interés, en la coordinación, seguimiento, y con carácter general a la dirección de los trabajos de ejecución del proyecto de Compra Pública de Tecnología Innovadora “Gestión Inteligente de las Emergencias de Andalucía (GIE)” contemplados en el alcance del LOTE_2 – “EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, DEL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS Y DISRUPTIVAS, DE VALOR AÑADIDO ESPECÍFICO Y CARÁCTER ESTRATÉGICO, INTEROPERABLES DESDE LA PLATAFORMA PIGEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA CPTI – “GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)”, así como otros servicios auxiliares necesarios para la ejecución de dicha Iniciativa.

14 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

El éxito en el desarrollo de cualquier iniciativa de CPI requiere del asesoramiento de un equipo multidisciplinar, en el que se involucre personal técnico experto en la materia específica de cada proyecto, personal experto en la contratación pública, asesoría jurídica en materias de derechos de propiedad intelectual e industrial, y de mecanismos no ordinarios de contratación administrativa y especialistas en gestión de I+D+I. Igualmente, la puesta en marcha de proyectos de CPI en una Administración, ha de llevarse a cabo con la participación de muchos actores internos: personal técnico sectorial de cada ámbito implicado, así como responsables de contratación y servicios jurídicos, por lo que su impulso requiere de una actuación transversal, que tiene indudables aspectos comunes, con independencia de las características y temáticas específicas de cada proyecto.

En este sentido, este servicio de consultoría y asistencia técnica tendrá como finalidad última asesorar y apoyar a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en todo aquello que el diseño, planificación, coordinación, ejecución, validación y certificación de la CPTI "Gestión Inteligente de las Emergencias de Andalucía" pueda conllevar para alcanzar el éxito de la intervención.

LOTE 2.

El objeto del contrato para el denominado LOTE_2 – "EJECUCIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA PÚBLICA DE TECNOLOGÍA INNOVADORA, DEL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AVANZADAS Y DISRUPTIVAS, DE VALOR AÑADIDO ESPECÍFICO Y CARÁCTER ESTRATÉGICO, INTEROPERABLES DESDE LA PLATAFORMA PIGEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA CPTI – "GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (GIE)" consiste en llevar a cabo la ejecución de proyecto de CPTI denominado "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía".

En los siguiente apartados se detalla el alcance de los Retos asociados a los diferentes Casos de Uso, los cuales a su vez se aglutinan de forma estructura en cinco Componentes, así como la Prueba Operativa de Concepto (en adelante POC) con la correspondiente definición del escenario de evaluación para el que se contempla y detalla el suministro e implantación de un conjunto de equipamientos mínimo a llevar a cabo para la realización de dicha POC, la cual se considera necesaria de cara al desarrollo innovador de soluciones tecnológicas avanzadas y disruptivas de valor añadido específico, y carácter estratégico, para la "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía", mediante este contrato de compra pública de tecnología innovadora.

Por lo tanto, este contrato incluye, tanto el conjunto de servicios profesionales de carácter técnico, tecnológico y de innovación tecnológica, como el suministro, implantación, plena puesta en producción de al menos, todo el equipamiento TIC, IoT, así como la ejecución de las obras y dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones recogidas en el capítulo de la Prueba Operativa de Concepto, incluyendo la operación y mantenimiento de dicho equipamiento durante la fase de pruebas y evaluación, con el objetivo de realizar las verificaciones que sean necesarias para garantizar el éxito éstas, y por lo tanto el éxito del proyecto.

También incluye todo lo relacionado con el desarrollo, organización y ejecución del conjunto de tareas y actuaciones colaterales que sean necesarias, fundamentalmente las relacionadas con los procesos de iteración con la Agencia Digital de Andalucía, la cual prestará su soporte de carácter técnico informático y de telecomunicaciones al personal de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil lo largo de todo el proyecto. Además, se fijan con carácter de adicionalidad, la forma y contenido de las propuestas técnicas a aportar por las empresas licitadoras en sus ofertas.

Esta CPTI radica en la creación, evaluación y puesta en producción de soluciones innovadoras que en estos momentos no están disponibles en los mercados, con las que dar respuesta y solución a un conjunto de necesidades existentes en el campo de las Emergencias y Emergencias Mayores.
Estas nuevas soluciones se generarán desde la colaboración público-privada, donde la administración pública Andaluza con su personal técnico y directivo de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil aportará el conocimiento específico tanto en materia de Emergencias, como de Emergencias Mayores, así como las necesidades a las que dar respuesta con soluciones tecnológicas. Dichas necesidades se recogen a modo de retos, que den respuesta a los diferentes Casos de Uso y estos a su vez se agrupan por Componentes. Estos Componentes son 5, y de relacionan a continuación:

Tabla – Relación de Componentes en los que se aglutinan los retos y casos de uso asociados	
Componente I	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escenario de Emergencia Mayor o Evento Programado.
Componente II:	Bidireccionalidad conversacional inteligente al 112 Inverso.
Componente III:	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.
Componente IV:	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.
Componente V:	Simulador de IA Generativa ante la planificación de emergencias y grandes eventos.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.

☐ No existe limitación.

☒ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: **Uno (1)**

Limitación de adjudicación de lotes.

☐ No existe limitación.

☒ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: **Uno (1)**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

No procede, dado que cada persona licitadora podrá presentar oferta como máximo a un único Lote.

La naturaleza y el contenido de los trabajos a desarrollar poseen una diferenciación claramente establecida en la naturaleza de estos y las funciones a desarrollar en cada uno de los lotes. No se puede ser ejecutor de la solución y al mismo tiempo controlar y certificar que los trabajos se han realizado conforme a los requerimientos descritos. Además, se entiende que el perfil de las empresas licitadoras para cada lote es claramente diferente, por lo que las empresas licitadoras deben elegir el lote al que ofertar.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[15]: **No**

15 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[16]

☐Centros especiales de empleo de iniciativa social.
☐Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐Totalidad del contrato.
☐Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): **No**

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐Totalidad del contrato.
☐Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP): [17]

Sí, para LOTE_1.

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 2.719.008,26 euros.
Importe del IVA: 570.991,74 euros.
Importe total (IVA incluido): 3.290.000,00 euros.

16 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

17 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Importe desglosado: [18] La formación del presupuesto base de licitación responde al desglose que se detalla a continuación para cada uno de los dos LOTES, a partir del presupuesto de ejecución material de cada uno de ellos.

Presupuesto base de licitación LOTE_1:

- Importe total (IVA excluido): **519.643,18 €** (Quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos).
- Importe del IVA: **109.125,07 €** (Ciento nueve mil ciento veinticinco euros con siete céntimos).
- Importe total (IVA incluido): **628.768,25 €** (Seiscientos veintiocho mil setecientos sesenta y ocho euros con veinticinco céntimos).

Para la determinación del presupuesto base de licitación (en adelante PBL) se ha partido de la naturaleza esencial del contrato, consistente en la realización de las tareas de asesoramiento legal, administrativo y técnico, coordinación y seguimiento de la ejecución de la CPTI "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía", incluyendo la validación tecnológica de las soluciones que se desarrollen en el proyecto de CPI, la satisfacción de los servicios de innovación contratados, así como otros servicios auxiliares necesarios para la ejecución de dicha Iniciativa.

En función del objeto del contrato y su naturaleza, se ha establecido el siguiente método de cálculo tomando en consideración los precios de mercado:

- Para la estimación del PBL se han considerado los diferentes tipos de perfil, el tiempo estimado de dedicación de cada uno de los perfiles para cada una de las fases de ejecución del contrato y el coste medio para cada tipo de perfil (€/hora).
- A estos conceptos se han añadido un 13% en gastos generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

Se presenta, a continuación, el cuadro final del PBL y, posteriormente, el sistema de cálculo de los diferentes elementos de gasto.

Presupuesto de ejecución material (PEM)	436.674,94 €
Gastos generales (13%)	56.767,74 €
Beneficio industrial (6%)	26.200,50 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excl.)	519.643,18 €
IVA (21%)	109.125,07 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	628.768,25 €

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

Para el cálculo de este presupuesto se ha llevado a cabo, en primer lugar, un análisis de los perfiles necesarios para la prestación de los servicios tareas de asesoramiento legal, administrativo y técnico requeridos.

18 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Una vez establecidos los perfiles que se van a requerir, es necesario determinar la dedicación que se estima necesaria para cada uno de los perfiles y el coste por hora de cada uno de ellos. Para realizar la estimación de la dedicación de cada perfil en el conjunto del contrato, se ha dividido la ejecución del contrato en fases y se ha realizado una estimación de la duración de cada una de ellas y de la dedicación que se estima necesaria para cada perfil en cada una de las fases.

Fases de ejecución del contrato (**Tabla 1**):

ACTIVIDADES	MESES													
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	25	26
General-Transversal														
Fase A)														
Fase B)														
Fase C)														

Dedicación estimada de cada perfil por fase de ejecución del contrato (**Tabla 2**):

Fase Ejecución Contrato	**Plazo Estimado (meses)**	**Horas Fase (1800 horas/año)**	**Perfil 1**	**Perfil 2**	**Perfil 3**	**Perfil 4**	**Perfil 5**	**Perfil 6**	**Perfil 7**
General - Transversal	26	3.900	3,60%	42,00%	3,60%	3,60%	20,00%	20,00%	21,60%
Fase A)	2	300	3,20%	60,00%	3,20%	3,20%	8,00%	8,00%	21,20%
Fase B)	23	3.450	2,40%	28,00%	2,40%	2,40%	11,20%	11,20%	10,40%
Fase C)	22	3300	2,40%	20,80%	2,40%	2,40%	11,20%	11,20%	10,40%
N.º horas dedicación			312	3.470	312	312	1.560	1.560	1.608
Dedicación			**8,00%**	**88,98%**	**8,00%**	**8,00%**	**40,00%**	**40,00%**	**41,23%**

Como resultado de esta estimación, se obtiene la dedicación total de cada perfil (**Tabla 3**):

Perfil	**Perfil profesional**	**Número total horas laborales (1800 horas/año) 26 Meses de contrato**	**Dedicación**	**N.º horas dedicación**
1	Director de proyecto	3.900	8,00%	312
2	Responsable de proyecto	3.900	88,98%	3.470
3	Asesor jurídico	3.900	8,00%	312
4	Asesor económico-financiero	3.900	8,00%	312
5	Técnico especialista en sistemas y comunicaciones	3.900	40,00%	1.560
6	Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial	3.900	40,00%	1.560
7	Asistente administración	3.900	41,23%	1.608

Para la determinación de la estimación del coste por hora para cada uno de los perfiles, se ha llevado a cabo un análisis comparativo, a partir de diversas fuentes, con el objetivo de obtener un coste (€/hora) adaptado a los precios de mercado. Se han buscado fuentes oficiales, convenios colectivos y referencia de contratos de objeto similar al que se pretende celebrar. A partir de cada una de las referencias, se han obtenido un conjunto de valores (€/hora) a partir de los cuáles se ha promediado para la estimación del coste (€/hora) de nuestros perfiles. De esta forma, los valores obtenidos para cada perfil son (**Tabla 4**):

Perfil profesional	Dedicación	N.º horas dedicación	Coste (€) / hora (IVA excl.)	Coste Total (€) (IVA excl.)
Director de proyecto	8,00%	312	71,34 €	22.258,08 €
Responsable de proyecto	88,98%	3.470	59,09 €	205.042,30 €
Asesor jurídico	8,00%	312	56,28 €	17.559,36 €
Asesor económico-financiero	8,00%	312	48,11 €	15.010,32 €
Técnico especialista en sistemas y comunicaciones	40,00%	1.560	45,17 €	70.465,20 €
Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial	40,00%	1.560	45,17 €	70.465,20 €
Asistente administración	41,23%	1.608	22,31 €	35.874,48 €
TOTAL I.V.A. Excluido				**436.674,94 €**

Considerando la dedicación estimada de cada perfil (Tabla 2) y los valore de coste (€/hora) de cada perfil (Tabla 4) podemos estimar el coste total de cada una de las fases (Tabla 1) y obtener el siguiente coste de ejecución de fase (**Tabla 5**):

Fase Ejecución Contrato	Plazo Estimado (meses)	Perfil 1	Perfil 2	Perfil 3	Perfil 4	Perfil 5	Perfil 6	Perfil 7	Coste Ejecución Fase (I.V.A. Excluido)
General - Transversal	26	3,60%	42,00%	3,60%	3,60%	20,00%	20,00%	21,60%	210.721,06 €
Fase A)	2	3,20%	60,00%	3,20%	3,20%	8,00%	8,00%	21,20%	15.910,28 €
Fase B)	23	2,40%	28,00%	2,40%	2,40%	11,20%	11,20%	10,40%	114.543,59 €
Fase C)	22	2,40%	20,80%	2,40%	2,40%	11,20%	11,20%	10,40%	95.500,01 €
N.º horas dedicación		312	3.470	312	312	1.560	1.560	1.608	
Dedicación		**8,00%**	**88,98%**	**8,00%**	**8,00%**	**40%**	**40%**	**41,23%**	

De esta forma podemos determinar el coste de cada fase por mes (**Tabla 6**):

Fase Ejecución Contrato	Plazo Estimado (meses)	Coste Ejecución Fase	Coste de Ejecución Fase / Mes de Ejecución
General - Transversal	26	210.721,06 €	8.104,66 €
Fase A)	2	15.910,28 €	7.955,14 €
Fase B)	23	114.543,59 €	4.980,16 €
Fase C)	22	95.500,01 €	4.340,91 €
TOTAL		**436.674,94 €**	

Considerando la duración de cada fase (Tabla 1) y el coste de ejecución por mes de cada fase (Tabla 6) podemos determinar el coste por anualidad tomando como referencia de inicio el 1 de enero de 2026 (**Tabla 7**):

Fase Ejecución Contrato	2026	2027	2028	Coste Ejecución Fase
General - Transversal	24.313,97 €	97.255,87 €	89.151,22 €	210.721,06 €
Fase A)	15.910,28 €	0 €	0 €	15.910,28 €
Fase B)	4.980,16 €	59.761,87 €	49.801,56 €	114.543,59 €
Fase C)	0 €	47.750,01 €	47.750,01 €	95.500,01 €
Total Anualidad	**45.204,41 €**	**204.767,75 €**	**186.702,78 €**	
TOTAL	**436.674,94 €**			

Para la determinación del PBL por año se considera el 13% en gastos generales, un 6% en concepto de beneficio industrial y el 21% de IVA (**Tabla 8**):

Fase Ejecución Contrato	2026	2027	2028	Coste Ejecución Fase
Presupuesto de ejecución material (PEM)	45.204,41 €	204.767,75 €	186.702,78 €	436.674,94 €
Gastos generales (13%)	5.876,57 €	26.619,81 €	24.271,36 €	56.767,74 €
Beneficio industrial (6%)	2.712,26 €	12.286,07 €	11.202,17 €	26.200,50 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excl.)	53.793,25 €	243.673,62 €	222.176,31 €	519.643,18 €
IVA (21%)	11.296,58 €	51.171,46 €	46.657,02 €	109.125,07 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	65.089,83 €	294.845,08 €	268.833,33 €	628.768,25 €

En la siguiente tabla, considerando el 13% en gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, se observa el valor umbral máximo del $Coste_{max}$ (€) / hora (IVA excl.) que no se deberá superar al llevar a cabo la proposición económica de cada perfil (**Tabla 9**).

Perfil profesional	Coste (€) / hora (IVA excl.)	$Coste_{max}$ (€) / hora (IVA excl.)	N.º horas dedicación	TOTAL (IVA excl.)
Director de proyecto	71,34 €	84,89 €	312	26.487,12 €
Responsable de proyecto	59,09 €	70,32 €	3470	244.000,34 €
Asesor jurídico	56,28 €	66,97 €	312	20.895,64 €
Asesor económico-financiero	48,11 €	57,25 €	312	17.862,28 €
Técnico especialista en sistemas y comunicaciones	45,17 €	53,75 €	1560	83.853,59 €
Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial	45,17 €	53,75 €	1560	83.853,59 €
Asistente administración	22,31 €	26,55 €	1608	42.690,63 €
Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. Excl.)				**519.643,18 €**

De esta forma, podemos concluir con los totales expresados inicialmente para el PEM y PBL (IVA incl.)

Presupuesto de ejecución material (PEM)	436.674,94 €
Gastos generales (13%)	56.767,74 €
Beneficio industrial (6%)	26.200,50 €
Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. Excl.)	519.643,18 €
I.V.A. (21%)	109.125,07 €
Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. Incl.)	628.768,25 €

La oferta económica del lote 1, tal como se indica en el modelo del **Anexo V-1**, se realizara por el importe total del presupuesto de licitación.

Presupuesto base de licitación LOTE_2:

Para la determinación del presupuesto de la presente licitación, se ha seguido una metodología de estimación basada en los valores de mercado ofrecidos en su momento por las diferentes empresas participantes en el proceso de la CPM, a los cuales se les ha aplicado un porcentaje de "actualización" para equipararlo al momento actual, dado el periodo de tiempo transcurrido desde la finalización de la CPM.

Dicha actualización ha consistido en contemplar las subidas del IPC correspondientes a las anualidades 2023, 2024 y 2025. De esta forma se garantiza la eficiencia en el gasto público, en coherencia con las demandas requeridas y adecuación de éstas a la singularidad de la tecnología innovadora a desarrollar.

Componente	Denominación	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. excl.)	I.V.A. 21%	Total I.V.A. Incluido
1	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escenario de Emergencia Mayor o Evento Programado.	214.876,03 €	45.123,97 €	260.000,00 €
2	Bidireccionalidad conversacional inteligente al 112 Inverso.	619.834,71 €	130.165,29 €	750.000,00 €
3	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.	413.223,14 €	86.776,86 €	500.000,00 €
4	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.	620.852,68 €	130.379,07 €	751.231,75 €
5	Simulador de IA Generativa ante la planificación de Emergencias.	330.578,51 €	69.421,49 €	400.000,00 €
			Presupuesto Base de Licitación I.V.A. Incluido	**2.661.231,75 €**

De esta forma, podemos concluir con los totales expresados inicialmente para el PEM y PBL (IVA incl.)

Presupuesto de ejecución material (PEM)	1.848.205,95 €
Gastos generales (13%)	240.266,77 €
Beneficio industrial (6%)	110.892,36 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excl.)	2.199.365,08 €
IVA (21%)	461.866,67 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	2.661.231,75 €

Anualidades (IVA incluido)

LOTE 1

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	65.089,83 €	0139170000 G/22B/60900/00 A411AC28DR 2025000141
2027	294.845,08 €	
2028	268.833,34 €	

LOTE 2

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	260.000,00 €	0139170000 G/22B/60900/00 A411AC28DR 2025000141
2027	2.100.000 ,00 €	
2028	301.231,75 €	

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LOTE 1.

Valor estimado del contrato (VEC): 623.571,82 € (Seiscientos veintitrés mil quinientos setenta y un euros, con ochenta y dos céntimos).

Método de cálculo: Comprende el Presupuesto Base de Licitación (PBL), sin IVA, del contrato para un periodo de duración de veintiséis meses más la cobertura, en caso de necesidad, de una eventual modificación del contrato (con un máximo del 20%) derivada del incremento total de horas, de uno o varios perfiles, por necesidades del servicio.

Valor Estimado del Contrato (VEC) = Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) + 20% Incremento de los servicios

VEC = 519.643,18 € € + 103.928,64 € = 623.571,82 €

LOTE 2.

Valor estimado del contrato: 2.639.238,10 euros. (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho euros, con diez céntimos).

Método de cálculo: Comprende el Presupuesto Base de Licitación (PBL), sin IVA, del contrato para un periodo de duración de veinticinco meses más la cobertura, en caso de necesidad, de una eventual modificación del contrato (con un máximo del 20%) derivada del incremento por cuestiones de desviaciones en los Retos, Caso de Uso, de la implantación de la POC, o por necesidades del servicio.

Valor Estimado del Contrato (VEC) = Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) + 20% Incremento de los servicios

VEC = 2.199.365,08 € + 439.873,02 € = **2.639.238,10 €**

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

VEC = PBL (IVA excluido) + 20% de modificación = 2.719.008,26 € + 543.801,65 € = 3.262.809,91

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio[19]:
Lote 1: Precio unitario.
Lote 2: Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.
Fórmula: No procede.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No,
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: No procede.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.
Supuestos y reglas para su determinación: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: Sí
Tipo de Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Porcentaje de Cofinanciación: 85%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[20]: No,
Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)
Medida:
Otra normativa de aplicación:[21]
Código de referencia única:
Hitos/Objetivos: _____
Plazos temporales para su cumplimiento: _____

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

LOTE 1.
Plazo total (en meses): 26, o hasta agotamiento del presupuesto.
Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: No.
Duración de la prórroga: No procede.

19 El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

20 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

21 El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

Plazo de preaviso de la prórroga: _____ (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).*

LOTE 2.
Plazo total (en meses): 25.
Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: No
Duración de la prórroga:No procede.
Plazo de preaviso de la prórroga: _____ (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[22]

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.
En caso afirmativo, especificar: _____

LOTE 1.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá[23]:
☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☒ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA. **De aplicación únicamente para el LOTE 2.**

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: _____

Condiciones especiales de compatibilidad.

22 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

23 La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: _____

4.B. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[24].

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[25]

LOTE 1:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera para justificar de forma **ALTERNATIVA:**

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de por importe mínimo del Presupuesto Base de licitación (IVA excl.), es decir de 519.643,18 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[26].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro[27], junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

24 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

25 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

26 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

27 El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

☒ **El patrimonio neto** el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato esto es 103.928,64 €.[28]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

LOTE 2:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera para justificar de forma **ALTERNATIVA:**

☒ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del Presupuesto Base de Licitación (IVA excl.), es decir, **2.199.365,08 €** euros.
.[29]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de _____ euros[30].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro[31], junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura

28 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

29 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

30 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, y por tanto, sólo es aplicable cuando la persona adjudicataria del contrato es una persona física.

31 El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒**El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato esto es 439.873,012 euros. .[32]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐**Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores: _____

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede.

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[33]

LOTE 1.

Criterios y medios de acreditación[34] de la solvencia técnica o profesional[35].

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional se consideran **ACUMULATIVOS.**

☒**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo en los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [36].

32 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

33 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

34 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

35 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

36 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe medio anual del presupuesto base de licitación, que es de 167.884,72 euros (sin I.V.A.), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se consideran servicios de similar naturaleza aquellos relacionados con la formulación y/o gestión de estrategias, planes, programas de CPI, así como servicios de planificación, coordinación, tramitación, seguimiento y dirección de la ejecución, monitorización de la innovación y certificación en la aplicación de fondos nacionales o comunitarios relativos a una iniciativa, programa o proyecto de CPI.

Se tendrán únicamente en cuenta los servicios o trabajos siguientes:

1. Trabajos o servicios en CPI con un importe igual o superior a 167.884,72 euros (sin IVA).

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[37]:

Atendiendo al limitado número de trabajos y servicios que ser pueden concertar por parte del sector público o privado que posean similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se considera un periodo ampliado al establecido en el Artículo 90.1 de la LCSP siendo de aplicación un periodo, como máximo, de cinco (5) años.

☒ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Director del Proyecto:
 Deberá acreditar un mínimo de 15 años de experiencia profesional en dirección de proyectos o trabajos de consultoría. Deberá tener, al menos, 5 años de experiencia profesional en la dirección de proyectos de compra pública de innovación, asistencia en materia de innovación o contratación pública, así como en el liderazgo de equipos de trabajo.

- Responsable del Proyecto:
 Deberá acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en la coordinación y gestión de proyectos y programas en el ámbito tecnológico y, al menos, 5 años de experiencia en proyectos de compra pública de innovación.

- Asesor jurídico:
 Deberá acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en el asesoramiento jurídico en materia de contratación en el sector público y gestión administrativa, y haber participado en el asesoramiento jurídico de un mínimo de tres proyectos de compra pública de innovación.

37 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

• Asesor económico-financiero:

Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en gestión contable, financiera y administrativa de proyectos financiados con fondos públicos.

• Técnico especialista en sistemas y comunicaciones:

Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en diseño, planificación, ejecución, coordinación o gestión de sistemas electrónicos y de comunicaciones.

• Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial:

Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en diseño, planificación, ejecución, coordinación o desarrollo de aplicaciones informáticas, así como experiencia en la implementación de soluciones y servicios en el marco de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de inteligencia artificial.

• Asistente de administración:

Deberá acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en tareas de administración general.

☐ Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☒ **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.

☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea como mínimo las titulaciones que se detallan para cada uno de los perfiles o equivalentes.

- Director del Proyecto
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).

- Responsable del Proyecto
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).

- Asesor jurídico
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).

- Asesor económico-financiero
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).

- Técnico especialista en sistemas y comunicaciones
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).

- Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial
 Titulación: Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).

- Asistente de administración

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se considerarán titulaciones universitarias válidas las que pertenezcan a los siguientes ámbitos del conocimiento.

- Para el Director del Proyecto y Responsable del Proyecto.
 - Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márquetin, comercio, contabilidad y turismo.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.

- Para el Asesor Jurídico.
 - Derecho y especialidades jurídicas.

- Para el Asesor económico-financiero
 - Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márquetin, comercio, contabilidad y turismo.

- Para el Técnico especialista en sistemas y comunicaciones, y el Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.

Conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el nivel de Técnico Superior se constituye en el nivel 1 de la enseñanza superior e incluye las enseñanzas de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación de carácter especializado que capacita para el desempeño cualificado de diversas profesiones.

- Para el Asistente de administración se considerarán las siguientes familias profesionales.
 - Administración y Gestión.
 - Comercio y Marketing.
 - Informática y Comunicaciones.

☒ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea como mínimo los años de experiencia que se detallan a continuación para cada uno de los perfiles:

• Director del Proyecto: Deberá acreditar un mínimo de 15 años de experiencia profesional en dirección de proyectos o trabajos de consultoría. Deberá tener, al menos, 5 años de experiencia profesional en la dirección de proyectos de compra pública de innovación, asistencia en materia de innovación o contratación pública, así como en el liderazgo de equipos de trabajo.

• Responsable del Proyecto: Deberá acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en la coordinación y gestión de proyectos y programas en el ámbito tecnológico y, al menos, 5 años de experiencia en proyectos de compra pública de innovación.

• Asesor jurídico: Deberá acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en el asesoramiento jurídico en materia de contratación en el sector público y gestión administrativa, y haber participado en el asesoramiento jurídico de un mínimo de tres proyectos de compra pública de innovación.

• Asesor económico-financiero: Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en gestión contable, financiera y administrativa de proyectos financiados con fondos públicos.

• Técnico especialista en sistemas y comunicaciones: Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en diseño, planificación, ejecución, coordinación o gestión de sistemas electrónicos y de comunicaciones.

• Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial: Deberá acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en diseño, planificación, ejecución, coordinación o desarrollo de aplicaciones informáticas, así como experiencia en la implementación de

soluciones y servicios en el marco de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de inteligencia artificial.

• Asistente de administración: Deberá acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en tareas de administración general.

Para cada uno de los perfiles propuestos, el licitador presentará de forma normalizada por columnas la siguiente información:

Títulos de cada columna;

1. Empresa o entidad en la que ha desarrollado el proyecto
2. Identificación del proyecto; nombre y promotor
3. Fecha de inicio de su participación en el proyecto
4. Fecha de finalización de su participación en el proyecto
5. Rol/es desempeñados durante dicho periodo de tiempo
6. Porcentaje de dedicación al proyecto en cada uno del rol/es

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____

☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: _____

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): _____

LOTE 2.

Criterios y medios de acreditación[38] de la solvencia técnica o profesional[39].

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:.

☒**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [40].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% el importe medio anual del presupuesto base de licitación, que es de 738.986,67 euros euros (sin I.V.A.), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:
Se consideran servicios de similar naturaleza aquellos relacionados con el desarrollo, implantación, e innovación de soluciones de carácter técnico y tecnológico en el ámbito de las TIC, así como servicios de planificación, coordinación, implantación, puesta en producción de soluciones TIC, programas de innovación en contenidos directamente relacionados con soluciones TIC, inclusive aquellos que conlleven el suministro de equipamiento TIC, despliegue de infraestructuras TIC, con las correspondientes obras civiles, seguimiento y dirección de la ejecución, monitorización de la innovación y certificación en la aplicación de fondos nacionales o comunitarios relativos a una iniciativa, programa o proyecto de CPI.

Se tendrán únicamente en cuenta los servicios o trabajos siguientes:

1. Trabajos o servicios desarrollados en las materias descritas en el punto anterior, con un importe igual o superior a 738.986,67 euros euros (sin IVA).

38 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

39 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

40 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[41]: Atendiendo al limitado número de trabajos y servicios que ser pueden concertar por parte del sector público o privado que posean similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se considera un periodo ampliado al establecido en el Artículo 90.1 de la LCSP siendo de aplicación un periodo, como máximo, de cinco (5) años.

☐ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: _____

☐ Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

- ☐ Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- ☐ Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- ☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.
- ☐ Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.
- ☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.
- ☐ Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____años.

☐ Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- ☐ Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: _____
- ☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

41 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _____% del total de la plantilla durante los últimos tres años

☐ Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☐ Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: _____

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): _____

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No procede.

En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí, para el LOTE 1 y LOTE 2.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria, para el LOTE 1 y LOTE 2.

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[42] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: Sí para el LOTE 1 y el LOTE 2.

Para el LOTE 1:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación[43]: Sí

2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

42 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

43 Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**
Director del Proyecto Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).	15	Dirección de proyectos o trabajos de consultoría. Deberá tener, al menos, 5 años de experiencia profesional en la dirección de proyectos de compra pública de innovación, asistencia en materia de innovación o contratación pública, así como en el liderazgo de equipos de trabajo.
Responsable del Proyecto. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).	10	Coordinación y gestión de proyectos y programas en el ámbito tecnológico y, al menos, 5 años de experiencia en proyectos de compra pública de innovación.
Asesor Jurídico. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	10	Asesoramiento jurídico en materia de contratación en el sector público y gestión administrativa, y haber participado en el asesoramiento jurídico de un mínimo de tres proyectos de compra pública de innovación.
Asesor económico-financiero, Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	5	Gestión contable, financiera y administrativa de proyectos financiados con fondos públicos.
Técnico especialista en sistemas y comunicaciones. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	5	Diseño, planificación, ejecución, coordinación o gestión de sistemas electrónicos y de comunicaciones.
Técnico especialista en desarrollo de aplicaciones e inteligencia artificial. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	5	Diseño, planificación, ejecución, coordinación o desarrollo de aplicaciones informáticas, así como experiencia en la implementación de soluciones y servicios en el marco de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de inteligencia artificial.
Asistente en administración. Una persona.	Mínimo técnico superior o equivalente a Nivel 1 del MECES.	3	Tareas de administración general, y haber participado en tareas administrativas en un mínimo de tres proyectos de compra pública de innovación.

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se considerarán titulaciones universitarias válidas las que pertenezcan a los siguientes ámbitos del conocimiento.

- Para el Director del Proyecto y Responsable del Proyecto
 - Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.
- Para el Asesor Jurídico
 - Derecho y especialidades jurídicas.
- Para el Asesor económico-financiero

- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.

- Para el Técnico especialista en sistemas y comunicaciones, y el Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.

Conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el nivel de Técnico Superior se constituye en el nivel 1 de la enseñanza superior e incluye las enseñanzas de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación de carácter especializado que capacita para el desempeño cualificado de diversas profesiones.

- Para el Asistente de administración se considerarán las siguientes familias profesionales
 - Administración y Gestión.
 - Comercio y Marketing.
 - Informática y Comunicaciones.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Para el Lote 2:

3. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación[44]: Sí

4. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**
Director del Proyecto. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).	15	Deberá acreditar un mínimo de 15 años de experiencia profesional en dirección de proyectos o trabajos de consultoría, innovación TIC, e implantación de soluciones de carácter tecnológico en infraestructuras centralizadas y distribuidas de gran tamaño. Deberá tener, al menos, 5 años de experiencia profesional en la dirección de proyectos, con formación específica en los Compra Pública de Tecnología Innovadora, asistencia en materia de innovación y desarrollo o evolución de nuevas tecnologías, así como en el liderazgo de equipos de trabajo.

44 Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

Responsable del Proyecto. Una persona.	Titulación universitaria oficial (mínimo licenciatura, máster, ingeniería superior o equivalente a Nivel 3 del MECES).	10	Deberá acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en la coordinación y gestión de proyectos y programas en el ámbito tecnológico y, al menos, 5 años de experiencia en proyectos de compra pública de innovación.
Técnico especialista en sistemas y comunicaciones. Varias personas.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	10	Diseño, planificación, ejecución, coordinación o gestión de sistemas electrónicos y de comunicaciones.
Técnico especialista en desarrollo de aplicaciones e inteligencia artificial. Varias personas.	Titulación universitaria oficial (mínimo grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente a Nivel 2 del MECES).	10	Deberán acreditar un mínimo de 10 años de experiencia en di seño, planificación, ejecución, coordinación o desarrollo de aplicaciones informáticas, así como experiencia en la implementación de soluciones y servicios en el marco de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y herramientas de inteligencia artificial.
Asistente en administración. Una persona.	Mínimo técnico superior o equivalente a Nivel 1 del MECES.	3	Deberá acreditar un mínimo de 3 años de experiencia en tareas de administración general que estén vinculados a proyectos de ámbito tecnológico o,, ya sea en producción, desarrollo o innovación.

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se considerarán titulaciones universitarias válidas las que pertenezcan a los siguientes ámbitos del conocimiento.

- Para el Director del Proyecto.
 - Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.

- Responsable del Proyecto.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
 - Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
 - Ingeniería informática y de sistemas.

- Para el Técnico especialista en sistemas y comunicaciones, y el Técnico especialista en desarrollo aplicaciones e inteligencia artificial.
 - Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.

- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.

Conforme al Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el nivel de Técnico Superior se constituye en el nivel 1 de la enseñanza superior e incluye las enseñanzas de formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación de carácter especializado que capacita para el desempeño cualificado de diversas profesiones.

- Para el Asistente de administración se considerarán las siguientes familias profesionales
 - Administración y Gestión.
 - Comercio y Marketing.
 - Informática y Comunicaciones.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta. En aquellos que se requieren varias personas, también se deberán indicar cada una de ellas.

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí, para ambos LOTES 1 y 2.
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

1. Las oficinas necesarias para el desarrollo de la actividad de los equipos del Contratista, donde se desarrollará de manera ordinaria los trabajos objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas reuniones y otras actividades previstas en el presente Pliego, para cada uno de los LOTES.
2. Los equipos informáticos con todas las aplicaciones ofimáticas y otros programas especializados necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluido las licencias oportunas cuando resulte necesario por cuenta de cada uno de los Contratistas, para cada uno de los LOTES.
3. Los equipos de telecomunicaciones, incluidas plataformas para la celebración de reuniones virtuales y un repositorio digital para el almacenaje e intercambio de información entre las partes intervinientes en el proyecto, para cada uno de los LOTES.
4. Los vehículos necesarios para los desplazamientos, que serán por cuenta del, para cada uno de los LOTES.
5. En el caso específico del LOTE 2, cualquier equipamiento o recurso de carácter técnico, tecnológico o industrial necesario para llevar a cabo con garantía de éxito la ejecución del proyecto, inclusive aquellos que a requerimiento, sean demandados en cualquier momento de la ejecución del contrato por parte de la persona responsable del contrato.

5. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
b) **Penalidades en caso de incumplimiento**: Sí.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, en las mejoras ofertadas que se recojan en Contrato.

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencia cuyo recibí será firmado por la persona que se designe en representación del adjudicatario.

Los incumplimientos, serán calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes. En todo caso, para la imposición de penalidades habrá de dictarse resolución administrativa que motivadamente recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dicha penalización.

El valor acumulado de todas las penalizaciones no podrá exceder el 50% del precio del contrato (IVA excluido), conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

En la imposición de penalidades se guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos del adjudicatario se califican como leves, graves o muy graves.

Incumplimientos leves:

1. No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

2. Cualquier incumplimiento de las obligaciones fijadas en el PCAP, en el PPT y en la normativa aplicable no calificados como graves, muy graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Incumplimientos graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.

2. Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una alteración en los tiempos o en los resultados previstos para la ejecución del objeto de este sin que impida su ejecución:

2.1. Las incorrecciones o inexactitudes en la información aportada sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

2.2. Los retrasos, no justificados, en el inicio de los trabajos, en la presentación de información dentro del plazo establecido o en ejecutar los trabajos en tiempo y forma a las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

2.3. La ejecución incompleta de las prestaciones por desconocimiento técnico.

3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental detalladas en la Cláusula 13 tendrá la consideración de infracción grave, de conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP.

Incumplimientos muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.

2. La ocultación o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

3. La paralización o no presentación del servicio contratado.

4. Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.

5. El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales personales suficientes para ello.

Calificación del Incumplimiento	**Plazo máximo/** **Valor causa de la penalidad**	**Penalización**
Leve	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 2% del precio del contrato (IVA excluido)
Grave	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido)
Muy Grave	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido)

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Para la determinación del importe de la penalización se considerará el importe de la factura afectada por el periodo a penalizar, se considerará el porcentaje sobre el precio del contrato que se pueda penalizar aplicando dicho porcentaje sobre el importe a facturar de forma proporcional al tiempo que se haya producido el incumplimiento.

6. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo XX).
☒ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Agencia de Emergencias de Andalucía.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____[45]

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí,

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[46]
En caso afirmativo, indicar[47]: No procede.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

45 Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

46 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

47 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 1.000 euros, según los principios de la responsabilidad patrimonial
En caso de desistimiento: 1.000 euros, según los principios de la responsabilidad patrimonial

Órgano competente para bastanteos y visados:
☒Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

a) Agencia Estatal de Administración Tributaria.
b) Agencia Tributaria de Andalucía.
c) Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
d) Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
e) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No.
En caso afirmativo, en el Anexo XXI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía Provisional: No.
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: _____ euros.
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

Garantía definitiva: Sí[48]

Lote 1: 5 % del precio base de licitación (excluido el IVA). [49].

Lote 2: 5% del importe final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

48 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

49 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.
En caso afirmativo, indicar[50]:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
Importe del 3 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐Otros casos especiales de aplicación: _____
Importe _____% del precio final ofertado (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[51]
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

Juicios de valor para el LOTE 1:

Puntuación máxima: 48 puntos.

Se han definido una serie de epígrafes/criterios a los que se asigna un porcentaje representativo de la pertinencia de la información aportada, la adecuación a las necesidades del proyecto, la profundidad del conocimiento demostrado y la aplicabilidad de las propuestas. La puntuación obtenida será el múltiplo de dicho porcentaje por el número máximo de puntos indicado en cada uno de dichos epígrafes/criterios. Los epígrafes/criterios definidos recogen todos los aspectos a valorar sobre el servicio solicitado, otorgando una puntuación de hasta 48 puntos.

Para cada criterio y subcriterio de éste, que se describe a continuación se asigna un porcentaje representativo de la pertinencia de la información aportada, la adecuación a las necesidades del proyecto, la profundidad del conocimiento demostrado y la aplicabilidad de las propuestas.

La puntuación obtenida será el múltiplo de dicho porcentaje, por el número máximo de puntos indicado en cada uno de dichos epígrafes. Los porcentajes se graduarán como múltiplos de 25%, es decir, 0%, 25%, 50%, 75% y 100%, siguiendo justificación técnica que se detalla en la siguiente tabla:

Puntuación (% del máximo)	**Descripción de la justificación técnica**
0%	**Inexistente o Irrelevante:** No existe información o la aportada no tiene relación con lo solicitado. El nivel de detalle es inadecuado, la propuesta es excesivamente genérica o se limita a reproducir de forma literal el contenido de los pliegos sin aportar desarrollo propio.
25%	**Muy Insuficiente:** El contenido está mínimamente alineado con el pliego, pero es muy incompleto. La información es imprecisa, con un nivel de detalle muy bajo y apenas aporta

50 En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

51 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

	soluciones operativas o técnicas que garanticen la calidad del servicio.
50%	**Suficiente pero Genérico:** El contenido está alineado con lo establecido en el pliego. Sin embargo, la información es demasiado general, poco relevante para las particularidades del contrato y su nivel de detalle es bajo o meramente descriptivo.
75%	**Notable y Adecuado:** El contenido cumple con el pliego y presenta información concreta y relevante. La propuesta es completa en su estructura y demuestra un buen conocimiento de las necesidades, aunque carece de algún matiz de precisión o valor añadido excepcional.
100%	**Excelente y Exhaustivo:** El contenido está plenamente alineado con el pliego. La información es concreta, concisa, relevante y completa. El nivel de detalle es muy alto, aportando soluciones técnicas precisas que demuestran una excelencia en el planteamiento y ejecución.

Criterio 1: **Planificación, actividades generales y trasversales. Hasta 11 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuesta de sistema de gobernanza y coordinación de la CPTI "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía", con definición de los roles de cada una de las partes intervinientes, el organigrama, y la coordinación entre los diferentes actores y productos que deberán generarse durante la ejecución del contrato (**hasta 1 punto**).
- Propuesta de Plan de Calidad del Proyecto, Gestión de Riesgos y resolución de conflictos (**hasta 4 puntos**).
- Propuesta de asesoramiento sobre el seguimiento, control económico, y cumplimiento de obligaciones con la fuente financiera del proyecto (**hasta 2 puntos**).
- **Propuesta de sistema de gestión de la información del proyecto (gestión documental, repositorios compartidos, mecanismos de comunicación interna, criterios de control de calidad) (hasta 2 puntos).**
- **Propuesta de Plan de comunicación, difusión y diseminación de los resultados de la iniciativa (hasta 2 puntos).**

Criterio 2: **Asistencia técnica durante la ejecución del proyecto en términos globales (Lote_1 y Lote_2), en el proceso de evaluación del desarrollo y resultados de la CPTI "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía". Hasta 31 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuesta de sistema de seguimiento del proyecto y a modo de subproyecto por cada uno de los cinco componentes más la Prueba Operativa de Concepto (sistema de monitorización del calendario de ejecución, informe técnico de seguimiento, diagramas, indicadores, etc.) **(hasta 5 puntos)**.

- Propuesta metodológica para evaluar el nivel de eficacia y eficiencia de cada solución para la resolución de los retos y funcionalidades planteados con los desarrollos obtenidos (**hasta 4 puntos**).

- Propuesta metodológica específica y desarrollada para evaluar en su momento y en su conjunto el nivel de eficacia y eficiencia de la propuesta de Prueba Operativa de Concepto que se presente por el contratista del Lote_2, así como el procedimiento que proponer un plan de mejoras sobre dicha

propuestas, en pro de alcanzar la resolución de los retos y funcionalidades recogidos en cada uno de los cinco Componentes (**hasta 5 puntos**).

- Propuesta metodológica para el seguimiento en los avances de la innovación e I+D pormenorizado para cada uno de los cinco componentes y el de la propia Prueba Operativa de Concepto (**hasta 4 puntos**).

- Propuesta metodológica sobre cómo llevar a cabo las validaciones, tanto funcionales (de requisitos y necesidades de usuario, de usabilidad, y todas aquellas orientadas a asegurar que la solución está libre de errores funcionales) como técnicas (**5 puntos**).

- Propuesta metodológica para la identificación de problemas y riesgos en la ejecución del Lote_2 y metodología para abordar el plan de mitigación o actuación (**hasta 2 puntos**).

- Propuesta metodológica y claves para la evaluación en la determinación de la contribución al impacto socioeconómico de la proyecto CPTI "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía", teniendo en cuenta tanto los pilares económicos sobre los que se sustenta la economía Andaluza, como el impacto económico por proyección de marca hacia el exterior en el sector de las Emergencias, llegando a concretar la formulación para ello. (**hasta 2,5 puntos**).

- Propuesta metodológica y claves para la evaluación de los aspectos de propiedad intelectual e industrial de las soluciones de innovación, así como su concreción en la formulación de compromisos (**hasta 1,5 puntos**).

- Propuesta de sistema para la resolución de las consultas, propuestas de mejoras, incidencias o cual otra aportación que pueda generarse desde los múltiples grupos de interés; el contratista del Lote_2, diferentes áreas de la Junta de Andalucía, u otras administraciones públicas Locales en las que se llevara a cabo la POC durante el proceso de ejecución del contrato, tanto sobre el mismo Lote_1, como en el caso del Lote_2 (**hasta 2 punto**).

Criterio 3: **Asistencia para la justificación, certificación de los fondos comunitarios y cierre de los diferentes procesos administrativos que implica el proyecto CPTI "Gestión Inteligente de Emergencias de Andalucía". Hasta 6 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuesta de metodología de seguimiento y control económico y financiero de la ejecución del proyecto en su conjunto, tanto el correspondiente al Lote_1, como al Lote_2" (**hasta 2 puntos**).

- Propuesta metodológica y modelos de informe, que permita un seguimiento continuo del impacto del proyecto en su conjunto para cada grupo de interés identificado, desde los propios órganos de dirección de la Junta de Andalucía, hasta la ciudadanía (**hasta 2 puntos**).

- Propuesta de informe para la justificación de la aplicación de los fondos comunitarios (**2 puntos**).

Para garantizar un nivel mínimo de calidad técnica indispensable para la ejecución del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se establece un umbral mínimo del 50% en cada uno de los criterios**.

Para que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser tomadas en consideración y, por tanto, se proceda a la apertura y evaluación de sus proposiciones económicas y criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 3 / Archivo electrónico C), deberán alcanzar una puntuación mínima de del 50% de la puntuación máxima asignada a cada uno de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Aquellas ofertas que no alcancen el citado umbral mínimo de puntuación quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas ni a la valoración de los mismos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[52]

1. Memoria técnica detallada que contemple los contenidos requeridos en todos los Criterios anteriormente referenciados.

La memoria para la aplicación del criterio de juicio de valor tendrá un máximo de 65 páginas (1 página = 1 DIN A-4 a una cara), (sin contar portada ni índice de contenidos, ni con el anexo de gráficos). Dentro de esas 65 páginas deberá existir un resumen ejecutivo, que tendrá, como máximo, 5 páginas. El anexo de gráficos (opcional) podrá tener un máximo de 10 páginas.
La oferta deberá ser presentada con numeración de páginas, y con el formato de fuente Source Sans Pro, tamaño 10,5, interlineado sencillo, márgenes laterales 2 cm, y márgenes superior e inferior 1,5 cm. Los gráficos que por sus dimensiones así lo requieran podrán presentarse en una hoja de tamaño máximo A3 que computará como una unidad más dentro del número de páginas permitido.
La documentación irá precedida de un índice realizado en hoja/s independiente/s, en el que conste el contenido enumerado de la documentación presentada.

- No se admitirá ningún tipo de anexo a la documentación descrita en los párrafos anteriores.
- No serán tenidas en cuenta las hojas que no se ajusten a los requisitos anteriores ni aquellas que sobrepasen el límite máximo.
- No será tenida en cuenta otra información que la contenida en el documento presentado.
- No se valorará el contenido de documentos cuyos enlaces o referencias bibliográficas se aporten.
- Más allá de la no consideración del exceso de documentación aportada, la superación del número de páginas o el incumplimiento de los criterios de formato expresados no supondrán por si mismos la exclusión del licitador. Los apartados de la memoria que no cumplan los requisitos de formato anteriores no serán valorados. Por otra parte, para aquellas memorias que excedan el número máximo de páginas establecidas, serán valorados únicamente las primera 65 páginas; todo ello con la finalidad de evitar cualquier estrategia a la hora de confeccionar la memoria técnica de la que se derive una vulneración del principio de igualdad.

52 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para garantizar un nivel mínimo de calidad técnica indispensable para la ejecución del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo del 50% en la suma del conjunto de los criterios.

Para que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser tomadas en consideración y, por tanto, se proceda a la apertura y evaluación de sus proposiciones económicas y criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 3 / Archivo electrónico C), deberán alcanzar una puntuación mínima de del 50% de la puntuación máxima asignada a la suma del conjunto de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Aquellas ofertas que no alcancen el citado umbral mínimo de puntuación quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas ni a la valoración de los mismos.

Juicios de valor para el LOTE 2.

Puntuación máxima: 49 puntos.

Se han definido una serie de epígrafes/criterios a los que se asigna un porcentaje representativo de la pertinencia de la información aportada, la adecuación a las necesidades del proyecto, la profundidad del conocimiento demostrado y la aplicabilidad de las propuestas. La puntuación obtenida será el múltiplo de dicho porcentaje por el número máximo de puntos indicado en cada uno de dichos epígrafes/criterios. Los epígrafes/criterios definidos recogen todos los aspectos a valorar sobre el servicio solicitado, otorgando una puntuación de hasta 48 puntos.

Para cada criterio y subcriterio de éste, que se describe a continuación se asigna un porcentaje representativo de la pertinencia de la información aportada, la adecuación a las necesidades del proyecto, la profundidad del conocimiento demostrado y la aplicabilidad de las propuestas.

La puntuación obtenida será el múltiplo de dicho porcentaje, por el número máximo de puntos indicado en cada uno de dichos epígrafes. Los porcentajes se graduarán como múltiplos de 25%, es decir, 0%, 25%, 50%, 75% y 100%, siguiendo justificación técnica que se detalla en la siguiente tabla:

Puntuación (% del máximo)	**Descripción de la justificación técnica**
0%	**Inexistente o Irrelevante:** No existe información o la aportada no tiene relación con lo solicitado. El nivel de detalle es inadecuado, la propuesta es excesivamente genérica o se limita a reproducir de forma literal el contenido de los pliegos sin aportar desarrollo propio.
25%	**Muy Insuficiente:** El contenido está mínimamente alineado con el pliego, pero es muy incompleto. La información es imprecisa, con un nivel de detalle muy bajo y apenas aporta soluciones operativas o técnicas que garanticen la calidad del servicio.
50%	**Suficiente pero Genérico:** El contenido está alineado con lo establecido en el pliego. Sin embargo, la información es demasiado general, poco relevante para las particularidades del contrato y su nivel de detalle es bajo o meramente descriptivo.
75%	**Notable y Adecuado:** El contenido cumple con el pliego y presenta información concreta y relevante. La propuesta es completa en su estructura y demuestra un buen conocimiento de las necesidades, aunque carece de algún matiz de precisión o valor añadido excep-

	cional.
100%	**Excelente y Exhaustivo:** El contenido está plenamente alineado con el pliego. La información es concreta, concisa, relevante y completa. El nivel de detalle es muy alto, aportando soluciones técnicas precisas que demuestran una excelencia en el planteamiento y ejecución.

Relación total de puntos para el conjunto de los cinco Componentes contemplados en el alcance del proyecto, distribuidos en los Criterios 1, 2 y 3, y que se relacionan a continuación. Hasta 37,5 puntos.

Criterio 1: **Grado de adecuación de las tecnologías a los objetivos propuestos**. **Hasta 16 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Adecuación y calidad de la solución tecnológica propuesta a los objetivos del contrato, focalizados en los diferentes casos de uso. Capacidades de interoperabilidad entre los cinco componentes, así como la idoneidad de la solución global propuesta para la POC.

Grado de detalle, calidad y adecuación de la descripción de cómo se procederá a la integración de las diferentes tecnologías para desarrollar una solución integrada e interoperable con otros los sistemas de PIGEA.

Relación de puntos máximos asociados a cada uno de los Componentes:

Componente I: Hasta 1,5 puntos.

Componente II: Hasta 4,5 puntos.

Componente III: Hasta 3 puntos.

Componente IV: Hasta 4,5 puntos.

Componente V: Hasta 2,5 puntos.

Criterio 2: **Grado de adecuación de las tecnologías a los objetivos propuestos. Hasta 16 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Grado de uso y adecuación de las tecnologías innovadoras propuestas, que supongan una clara mejora frente a las tecnologías habituales y que, por lo tanto, permitan superar las expectativas inicialmente planteadas.

El nivel de detalle se presente estructurado de forma eficiente y entendible, para cada reto asociado a cada caso de uso y éstos a su vez en cada uno de los cinco componentes.

La aportación de una información específica que relacione el reto y caso de uso con su componente en cuestión, la usabilidad de las tecnologías propuestas y su relación con las infraestructuras y equipamientos desplegados en la POC.

Relación de puntos máximos asociados a cada uno de los Componentes:

Componente I: Hasta 1,5 puntos.

Componente II: Hasta 4,5 puntos.

Componente III: Hasta 3 puntos.

Componente IV: Hasta 4,5 puntos.

Componente V: Hasta 2,5 puntos.

Criterio 3: **Escalabilidad de la solución. Hasta 5,5 puntos.**

Grado de escalabilidad de la solución que permita un desarrollo sin dependencias de terceras partes y extensible al conjunto de PIGEA y otras plataformas TIC de la ADA.

Componente I: Hasta 0,5 puntos.

Componente II: Hasta 1,5 puntos.

Componente III: Hasta 1 puntos.

Componente IV: Hasta 1,5 puntos.

Componente V: Hasta 1 puntos.

Relación total de puntos con respecto al ámbito general de la propuesta, distribuidos en los Criterios 4, 5 y 6 que se relacionan a continuación. Hasta 11,5 puntos.

Criterio 4: **Planificación, recursos/unidades dedicadas, organización y metodología propuesta para la realización del proyecto. Hasta 9,5 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

La adecuada estructura, delimitación y detallado de las fases, hitos y entregables, a modo de Plan de Implantación, incluyendo el despliegue de infraestructuras contempladas para el desarrollo de la POC.

El detalle de las metodologías a emplear en cada fase, argumentando la elección de éstas en contraste con los objetivos de la fase.

La adecuación del modelo de organización propuesto para la realización de los trabajos contratados y la capacidad de la propuesta para integrar el equipo del contratante en el proyecto.

Detalle específico de los recursos técnicos asociados y/o con vinculación a la ejecución del proyecto, indicando el número mínimo de horas que dedicará.

En términos cuantitativos el número de unidades de éstos, la dedicación de cada recurso al proyecto en términos porcentuales y por cada una de las fases del proyecto, así como los perfiles técnicos de cada uno éstos. Cada perfil propuesto contará con una experiencia contrastada en el alcance de su participación de al menos cinco años.

Criterio 5: **Control de riesgos del proyecto, Plan de riesgos. Hasta 1 punto.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Adecuación de las metodologías propuesta para el control de riesgos.
Pertinencia y grado de detalle de la valoración inicial de riesgos técnicos y no técnicos del proyecto y medidas de contingencia propuestas para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto en el plazo estipulado.

Criterio 6: **Plan de Formación. Hasta 1 punto.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Calidad del programa formativo para el personal técnico y usuarios finales, teniendo en cuenta la idiosincrasia y particularidades específicas del "Negocio" de las unidades técnicas, de coordinación y directivas que conforman la Subdirección General de Emergencias y Protección Civil.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor, en cada caso para cada uno de los LOTES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[53]

1. Memoria técnica detallada que contemple los contenidos requeridos en todos los Criterios anteriormente referenciados.

La memoria para la aplicación del criterio de juicio de valor tendrá un máximo de 100 páginas (1 página = 1 DIN A-4 a una cara), (sin contar portada ni índice de contenidos, ni con el anexo de gráficos). Dentro de esas 100 páginas deberá existir un resumen ejecutivo, que tendrá, como máximo, 10 páginas. El anexo de gráficos (opcional) podrá tener un máximo de 15 páginas.
La oferta deberá ser presentada con numeración de páginas, y con el formato de fuente Source Sans Pro, tamaño 10,5, interlineado sencillo, márgenes laterales 2 cm, y márgenes superior e inferior 1,5 cm. Los gráficos que por sus dimensiones así lo requieran podrán presentarse en una hoja de tamaño máximo A3 que computará como una unidad más dentro del número de páginas permitido.
La documentación irá precedida de un índice realizado en hoja/s independiente/s, en el que conste el contenido enumerado de la documentación presentada.

- No se admitirá ningún tipo de anexo a la documentación descrita en los párrafos anteriores.
- No serán tenidas en cuenta las hojas que no se ajusten a los requisitos anteriores ni aquellas que sobrepasen el límite máximo.
- No será tenida en cuenta otra información que la contenida en el documento presentado.
- No se valorará el contenido de documentos cuyos enlaces o referencias bibliográficas se aporten.

53 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Más allá de la no consideración del exceso de documentación aportada, la superación del número de páginas o el incumplimiento de los criterios de formato expresados no supondrán por si mismos la exclusión del licitador. Los apartados de la memoria que no cumplan los requisitos de formato anteriores no serán valorados. Por otra parte, para aquellas memorias que excedan el número máximo de páginas establecidas, serán valorados únicamente las primera 100 páginas; todo ello con la finalidad de evitar cualquier estrategia a la hora de confeccionar la memoria técnica de la que se derive una vulneración del principio de igualdad.

Para garantizar un nivel mínimo de calidad técnica indispensable para la ejecución del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo del 50% en la suma del conjunto de los criterios.

Para que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser tomadas en consideración y, por tanto, se proceda a la apertura y evaluación de sus proposiciones económicas y criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 3 / Archivo electrónico C), deberán alcanzar una puntuación mínima de del 50% de la puntuación máxima asignada a la suma del conjunto de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Aquellas ofertas que no alcancen el citado umbral mínimo de puntuación quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas ni a la valoración de los mismos.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

LOTE 1.

Puntuación máxima: 52 puntos.

Respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se han definido varios criterios que aportan una puntuación total de hasta 52 puntos.

1 - El primero y más importante de ellos, valorado con hasta 36 puntos, es el correspondiente a la proposición económica. Se valora el esfuerzo económico de la empresa en la ejecución de los trabajos. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio establecido en la licitación para el Precio Máximo del Contrato y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe, que no sea anormal o desproporcionada, de las presentadas.

Respecto a la elección de la fórmula, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero que no pierde su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En concreto:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.

- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta (36 puntos). A este respecto, se han tenido en cuenta distinta resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas.

- Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias

Asignándose la puntuación para cada empresa de acuerdo con la fórmula matemática que se describe a continuación**:**

Se entiende por "Coste agregado total" el importe estimado por la empresa para cubrir los servicios definidos en el PPT, es decir, la dedicación mínima de horas por perfiles del equipo de trabajo.

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose una proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad modulada entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima (Pi) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = Peso * \sqrt[6]{\left(\frac{\left(E_{max} - E_i\right)}{\left(E_{max} - E_{min}\right)}\right)}$$

Siendo:

Pi = Puntuación obtenida por el licitador i.

Peso = 36 (peso porcentual de este criterio)

Emax = Presupuesto de licitación (importe máximo).

Ei = Coste agregado total de la oferta i-ésima (corresponde con el "Coste agregado total" incluido en el anexo de la oferta económica.

Emin = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{min} = \begin{cases} mínimo_i(E_i), \forall\ oferta\ i\ admitida\ en\ esta\ fase \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo:

Ebaja = Importe económico a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.

Si hay un único licitador, la puntuación será de 36 puntos en este apartado.

El importe de adjudicación del contrato coincidirá con el de licitación. La diferencia entre el importe de licitación y el valor del indicador "Coste agregado total" de la oferta ganadora se utilizará para incrementar la bolsa de horas que se utilizará según la tarifa por perfil ofertada, para disponer de capacidad de trabajo adicional para los servicios de este Lote_1, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 33.

- **En segundo lugar, se establece una valoración (hasta 16 puntos)** en caso de que la entidad se encuentre certificada en el momento de presentar la oferta, en el cumplimento de algún estándar nacional o internacional correspondiente a gestión de la calidad, gestión de I+D o gestión de la seguridad de la información, gestión del desarrollo sostenible del negocio en equilibrio con el ámbito social, económico y medioambiental con especial énfasis en la lucha frente al Cambio Climático, con afección a las actividades o ámbito de actuación coherentes al objeto del contrato y al alcance los trabajos a desarrollar.

Las certificaciones valorables guardan una relación directa con el objeto del contrato, en tanto acreditan que la entidad licitadora aplica sistemas de gestión que inciden de forma tangible en la calidad del servicio, en la innovación, en la sostenibilidad en términos globales con especial atención al ambiental y en la protección de la información manejada durante la ejecución contractual. De forma enunciativa, no exhaustiva:

- La certificación en gestión de la calidad (p. ej., ISO 9001) asegura procedimientos internos orientados a la mejora continua y a la satisfacción del cliente. **2 puntos.**

- La certificación en gestión de I+D (p. ej., UNE 166002) acredita la capacidad de la entidad para desarrollar soluciones innovadoras aplicables al contrato. **3 puntos.**

- La certificación en seguridad de la información (p. ej., ISO 27001) garantiza la protección de los datos y la gestión segura de la información sensible o confidencial. **3 puntos.**

- La certificación medioambiental (p. ej., ISO 14001) demuestra el compromiso con la sostenibilidad y la reducción del impacto ambiental en la ejecución. **1 puntos**

- El certificado, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de inscripción en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) o en cualquier registro autonómico de igual finalidad: **2 puntos**.

- El certificado acreditativo, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de reducción de emisiones emitido por el SACE, o MITECO, o en cualquier registro autonómico de igual finalidad: **2 puntos.**

- El certificado acreditativo, emitido por un tercero, vigente en el momento de presentación de la oferta, que acredite que la empresa cuenta con un Plan Estratégico en Sostenibilidad Aplicada de su negocio, en el que se detalla de forma concreta y medible mediante indicadores (KPI's) el impacto de cada una de las acciones que contempla, así como su alineación específica con las Metas que conforman los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: **3 puntos**.

El criterio se formula de manera objetiva y proporcional, asignando puntuaciones moderadas y equilibradas (el 0,5 de los puntos para certificaciones de calidad, e I+D y seguridad de la información; y el 0,5 puntos para certificaciones que promueven un desarrollo sostenible de las empresas en su ámbito social, económico y medioambiental, así como un esfuerzo explícito en la lucha frente al Cambio Climático), de modo que no se restringe la libre concurrencia ni se excluyen operadores económicos que no dispongan de dichas certificaciones, sino que se premia el valor añadido que aportan al contrato.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Presentación de las certificaciones indicadas para su valoración.

LOTE 2.

Puntuación máxima: 51 puntos.

Respecto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, se han definido varios criterios que aportan una puntuación total de hasta 51 puntos.

- **El primero y más importante de ellos, valorado con hasta 28 puntos, es el correspondiente a la proposición económica**. Se valora el esfuerzo económico de la empresa en la ejecución de los trabajos. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

 Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio establecido en la licitación para el Precio Máximo del Contrato y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe, que no sea anormal o desproporcionada, de las presentadas.

 Respecto a la elección de la fórmula, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero que no pierde su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En concreto:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.

- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta (28 puntos). A este respecto, se han tenido en cuenta distinta resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas.

- Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias

Asignándose la puntuación para cada empresa de acuerdo con la fórmula matemática que se describe a continuación**:**

La mínima puntuación (0 puntos) se corresponderá con el valor económico correspondiente al presupuesto base de licitación. La máxima puntuación se corresponderá con el importe a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose una proporcionalidad entre este valor y el presupuesto base de licitación. Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad modulada entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima (Pi) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = Peso * \sqrt[6]{\left(\frac{(E_{max} - E_i)}{(E_{max} - E_{min})}\right)}$$

Siendo:

Pi = Puntuación obtenida por el licitador i.

Peso = 28 (peso porcentual de este criterio)

Emax = Presupuesto de licitación (importe máximo).

Ei = Coste total de la oferta i-ésima.

Emin = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{min} = \begin{cases} mínimo_i(E_i), \forall\ oferta\ i\ admitida\ en\ esta\ fase \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo:

Ebaja = Importe económico a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.
Si hay un único licitador, la puntuación será de 28 puntos en este apartado.

- **En segundo lugar, se establece una valoración (hasta 16 puntos)** en caso de que la entidad se encuentre certificada en el momento de presentar la oferta, en el cumplimento de algún estándar nacional o internacional correspondiente a gestión de la calidad, gestión de I+D o gestión de la seguridad de la información, gestión del desarrollo sostenible del negocio en equilibrio con el ámbito social, económico y medioambiental con especial énfasis en la lucha frente al Cambio Climático, con afección a las actividades o ámbito de actuación coherentes al objeto del contrato y al alcance los trabajos a desarrollar.

Las certificaciones valorables guardan una relación directa con el objeto del contrato, en tanto acreditan que la entidad licitadora aplica sistemas de gestión que inciden de forma tangible en la calidad del servicio, en la innovación, en la sostenibilidad en términos globales con especial atención al ambiental y en la protección de la información manejada durante la ejecución contractual. De forma enunciativa, no exhaustiva:

- La certificación en gestión de la calidad (p. ej., ISO 9001) asegura procedimientos internos orientados a la mejora continua y a la satisfacción del cliente. **2 puntos.**
- La certificación en gestión de I+D (p. ej., UNE 166002) acredita la capacidad de la entidad para desarrollar soluciones innovadoras aplicables al contrato. **3 puntos.**
- La certificación en seguridad de la información (p. ej., ISO 27001) garantiza la protección de los datos y la gestión segura de la información sensible o confidencial. **3 puntos.**
- La certificación medioambiental (p. ej., ISO 14001) demuestra el compromiso con la sostenibilidad y la reducción del impacto ambiental en la ejecución. **1 puntos**
- El certificado, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de inscripción en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) o en cualquier registro autonómico de igual finalidad: **2 puntos**.

- El certificado acreditativo, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de reducción de emisiones emitido por el SACE, o MITECO, o en cualquier registro autonómico de igual finalidad: **2 puntos.**

- El certificado acreditativo, emitido por un tercero, vigente en el momento de presentación de la oferta, que acredite que la empresa cuenta con un Plan Estratégico en Sostenibilidad Aplicada de su negocio, en el que se detalla de forma concreta y medible mediante indicadores (KPI's) el impacto de cada una de las acciones que contempla, así como su alineación específica con las Metas que conforman los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas: **3 puntos**.

El criterio se formula de manera objetiva y proporcional, asignando puntuaciones moderadas y equilibradas (el 0,5 de los puntos para certificaciones de calidad, e I+D y seguridad de la información; y el 0,5 puntos para certificaciones que promueven un desarrollo sostenible de las empresas en su ámbito social, económico y medioambiental, así como un esfuerzo explícito en la lucha frente al Cambio Climático), de modo que no se restringe la libre concurrencia ni se excluyen operadores económicos que no dispongan de dichas certificaciones, sino que se premia el valor añadido que aportan al contrato.

- **En tercer lugar, sobre los Royalties, valorando con hasta 7 puntos, el incremento en el porcentaje de éstos.**

Incremento porcentual en el retorno económico a la Junta de Andalucía, sobre ventas netas futuras generadas por parte del licitador, gracias a la explotación de los resultados obtenidos fruto de las soluciones tecnológicas desarrolladas en el marco del contrato.

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

- Por **cada punto porcentual adicional** (1%) sobre el mínimo requerido = **1 Punto**.

Se otorgará un máximo de 7 puntos.

En caso de no ofertar ningún equipamiento adicional, se otorgarán 0 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Presentación de las certificaciones indicadas para su valoración.

3. Declaración responsable en la que se detalle el porcentaje de incremento ofertado sobre el Royaltie mínimo requerido.

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO[54]: Sí.

De aplicación, tanto para Lote 1, como para Lote 2.

Para garantizar un nivel mínimo de calidad técnica indispensable para la ejecución del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo del 50% en la suma del conjunto de los criterios.

Para que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser tomadas en consideración y, por tanto, se proceda a la apertura y evaluación de sus proposiciones económicas y criterios evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 3 / Archivo electrónico C), deberán alcanzar una puntuación mínima de del 50% de la puntuación máxima asignada a la suma del conjunto de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Aquellas ofertas que no alcancen el citado umbral mínimo de puntuación quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de los criterios evaluables mediante fórmulas ni a la valoración de los mismos.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[55]: Sí.

De aplicación, tanto para Lote 1, como para Lote 2.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al Presupuesto Base de Licitación (PBL) en mas de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

54 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

55 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: Sí.

En caso afirmativo indicar:

a) Organismo técnico especializado:

- ☐ Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil
- ☐ Titular de la Jefatura de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales para Presidencia y Emergencias
- ☐ Titular de la Jefatura de Área de Sistemas de Información Sectoriales para Presidencia y Emergencias
- ☐ Titular de la Jefatura de Departamento de la Subdirección de Emergencias

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE[56]: Sí.
(Cláusula 10.6)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3. _____

4. _____

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)[57]: _____

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución para el LOTE 1 Y LOTE 2:

Cláusula CEE_1: Digitalización y "Papel Cero".

Acreditación y Procedimiento de Control

- **Momento de la acreditación:** En el plazo de los **5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación** (junto con la documentación del artículo 150.2 de la

56 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

57 Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

LCSP), la empresa adjudicataria deberá presentar un **"Plan de Gestión Digital del Contrato"**.

- **Procedimiento de control:** El responsable del contrato fiscalizará este plan. Durante la ejecución, todas las entregas, informes, actas, facturas y comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de canales electrónicos (Sede Electrónica, plataformas de gestión documental compartida en la nube o correo electrónico corporativo). No se admitirá, registrará ni archivará ningún documento en formato físico, salvo obligación legal expresa.

- **Incumplimiento:** El uso injustificado de soporte papel en las comunicaciones o entregas dará lugar a un apercibimiento por escrito y, en caso de reincidencia, a la penalización correspondiente.

Indicador de Consecución

- **Indicador:** Tasa de Digitalización Documental (T_{DD}).

- Fórmula y umbral:

$$D = \left(\frac{\text{Número de documentos entregados en formato digital}}{\text{Número total de documentos emitidos en el contrato}} \right) \times 100$$

- **Meta:** El indicador objetivo es del 100%. Se admitirá un margen de excepción (30%) únicamente para aquellos documentos que por normativa sectorial o requerimiento judicial exijan firma manuscrita o compulsa física.

Cláusula CEE_2: Reuniones de Coordinación Telemáticas.

Acreditación y Procedimiento de Control

- **Momento de la acreditación:** Al inicio del contrato, el adjudicatario deberá comunicar formalmente la plataforma de videoconferencia que pondrá a disposición (ej. Teams, Meet, Webex, Zoom), garantizando que cumple con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

- **Procedimiento de control:** De cada reunión de coordinación celebrada de forma telemática, el contratista deberá levantar un Acta Digital. En dicha acta se hará constar expresamente: fecha, hora, orden del día, asistentes conectados mediante la plataforma y el volante de conexión o log de asistencia exportado por la propia aplicación TIC, que se adjuntará como anexo al acta. El responsable del contrato validará mensualmente este registro.

- **Excepción:** Las reuniones presenciales serán excepcionales y requerirán siempre la autorización previa y por escrito (o email) del Responsable del Contrato, justificando el motivo técnico que impide la vía telemática.

Indicador de Consecución

- **Indicador:** Índice de Virtualización de Reuniones (I_{VR}).
- **Fórmula y umbral:**

$$I_{VR} = \left(\frac{\text{Nº de reuniones de coordinación celebradas por videoconferencia}}{\text{Nº total de reuniones de coordinación celebradas}} \right) \times 100$$

- **Meta:** El indicador objetivo es del 100% de las reuniones de coordinación. Las reuniones presenciales autorizadas explícitamente por el responsable del contrato se excluirán del cómputo total para no penalizar al contratista.

Estas condiciones especiales de ejecución se vinculan al objeto del contrato a través de la naturaleza de las actividades en las que se concretan los servicios que lo integran. Dado que estas consisten en una parte sustancial en labores de consultoría, la cláusula regula el modo en el que tienen que ejercerse y apuesta por el uso de tecnologías de la información para limitar las emisiones de gases de efecto invernadero. Dicha reducción se basa en la eliminación de desplazamientos gracias a la celebración de reuniones de coordinación por videoconferencia y el recurso a formatos lógicos en lugar de formatos físicos (papel) para los entregables del contrato.

Por otro lado, el formato lógico se considera más apropiado para el cumplimiento del contrato en la medida que toda la documentación producida deberá fluir entre un conjunto amplio de actores, y, en buena parte, deberá ser compartida y abierta a través de la intranet y la web, por lo que el formato digital se considera el más eficiente para ello, y, además, su revisión, seguimiento y catalogación se podrá automatizar.

Cláusula CEE_3: Obligación de tener suscrito seguro de Responsabilidad Civil – Únicamente para LOTE 2.

Fundamentada en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), el cual permite establecer condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social o ético, y en la obligatoriedad de asegurar los riesgos ciertos de la ejecución contractual, dado que el contratista del Lote 2 asume en su alcance la realización de obra civil; canalizaciones, cimentaciones y el despliegue de nodos tecnológicos (NISEA y SBC-E) en espacios de dominio público expuestos a inclemencias y tránsito tanto de personas como de vehículos, es espacios de vía pública, por este motivo se requiere la realización de una póliza de seguros robusta, que contemple al menos los siguientes requerimientos:

1. Obligatoriedad y Plazo de Presentación.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la empresa adjudicataria del LOTE 2 estará obligada a suscribir y mantener en vigor, a su exclusivo cargo y durante todo el periodo de ejecución del contrato (incluyendo los plazos de garantía estipulados en cada caso, de tres y cinco años), una o varias pólizas de seguro de Responsabilidad Civil que garanticen las responsabilidades que pudieran deducirse de los trabajos, suministros, obras de canalización e

infraestructuras e implantación de equipamiento objeto de la licitación. La acreditación de la suscripción del seguro se realizará ante el Responsable del Contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, junto con el resto de la documentación requerida para la formalización contractual. Se deberá aportar copia de la póliza y el justificante de pago total de la prima correspondiente al periodo de ejecución y garantía.

2. Coberturas Mínimas Requeridas.

La póliza de seguro deberá incluir de forma expresa, como mínimo, las siguientes coberturas:

- **Responsabilidad Civil General y de Explotación:** Que cubra los daños corporales, materiales y perjuicios económicos ocasionados a terceros o a la propia Administración (EMA / Junta de Andalucía) derivados de las actividades normales del contrato, incluyendo las fases de acopio, transporte e instalación de elementos.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** Que cubra las reclamaciones por accidentes de trabajo sufridos por el personal adscrito al contrato.

- **Responsabilidad Civil Profesional / Tecnológica:** Atendiendo al desarrollo e implantación de soluciones basadas en Inteligencia Artificial Generativa y analítica predictiva, cubriendo errores, omisiones o fallos de software que generen un perjuicio directo a la operatividad del sistema PIGEA.

- **Responsabilidad Civil por Daños a Bienes Preexistentes o Colindantes:** Específica para la fase de ejecución de obra civil, canalizaciones subterráneas, cimentación de basamentos para postes NISEA y apertura de zanjas en la vía pública de los municipios de Almonte, Villamanrique de la Condesa y Sanlúcar de Barrameda.

- **Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental / Medioambiental:** Dado que una parte sustancial de los desplazamientos, sesteos y pruebas en campo se desarrollarán en entornos de altísimo valor ecológico protegidos como el **Espacio Natural de Doñana (Parque Nacional y Parque Natural)**.

3. Capitales Mínimos Asegurados.

Tomando como referencia el Presupuesto Base de Licitación del LOTE 2, el cual asciende a **2.661.231,75 € (IVA incluido)**, se fijan los siguientes límites de garantía mínimos:

Tipo de Cobertura / Límite	Cuantía Mínima Exigible
Límite por Siniestro (General)	**1.500.000,00 €**
Límite por Anualidad	**3.000.000,00 €**
Sublímite por Víctima (RC Patronal)	**300.000,00 €**

Tipo de Cobertura / Límite	Cuantía Mínima Exigible
Franquicia Máxima Autorizada	No podrá ser superior a **6.000,00 €** por siniestro, siendo cualquier importe de la misma a exclusivo cargo del contratista.

4. Condiciones Especiales y Cláusula de Indemnidad.

- **Inclusión de Asegurados Adicionales:** La póliza deberá designar expresamente a la **Agencia de Emergencias de Andalucía (EMA)** y a la **Junta de Andalucía.**

- **Mantenimiento de la vigencia:** El contratista se compromete a mantener la póliza en vigor durante toda la vida del contrato, así como del periodo de garantía de éste. En caso de vencimiento de la póliza durante el periodo contractual, se deberá presentar el justificante de renovación con al menos 15 días de antelación.

- **Obligación de indemnizar:** De acuerdo con el pliego, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. La existencia del seguro no limitará la responsabilidad total del adjudicatario si los daños causados superasen el capital asegurado en la póliza.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR: No procede.

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[58]. Sí.

Responsable TIC de la EMA/ADA.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[59]:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la

58 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

59 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: No.

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.
- _____
- _____

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- _____
- _____

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: _____

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Lote 1.

Con carácter general, las actividades previstas en el PPT deben ser desarrolladas en su integridad por el contratista. Como ha sido anteriormente expuesto, el objeto intrínseco del contrato es la formulación y posterior coordinación de un proyecto de desarrollo tecnológico, por lo que es esencial que dicha coordinación sea ejercida bajo los mismos criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la subcontratación de estudios, informes y otros trabajos de naturaleza técnica y jurídica que sirvan de fundamento técnico para la adecuada orientación y gestión del proyecto y que, a juicio del contratista y con la conformidad previa del responsable del contrato, deban ser subcontratados (estudios técnicos, jurídicos, etc.)

Además de lo anterior, se permite la subcontratación de labores auxiliares relacionadas con la organización de eventos, edición de contenidos, difusión, etc.

Lote 2.

Con carácter general, las actividades previstas en el PPT relacionadas con el "núcleo de la innovación, investigación e integración" deben ser desarrolladas en su integridad por el contratista. Como ha sido anteriormente expuesto, el objeto intrínseco del contrato es la innovación tecnológica centrada en los escenarios de Emergencia, por lo que es esencial que la focalización de los procesos de innovación interrelacionados entre sí y coordinación del conjunto de actuaciones sea ejercida bajo los mismos criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la subcontratación de los trabajos relacionados con el despliegue y puesta en marcha de todo el equipamiento TIC contemplado en el alcance del proyecto, así como la ejecución de las obras de canalizaciones, cableados estructurados de cobre, tendidos de fibra óptica, instalaciones eléctricas, servicios SaaS o Cloud de terceros, estudios, mediciones e informes. Incluidas aquellas otras tareas complementarias al objeto principal que reside en la innovación.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[60]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No
En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: [61]. Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☐ Penalidad del _____ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

60 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

61 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: _____

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%
Mecanismos de control:[62] _____

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.
En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, en las mejoras ofertadas que se recojan en Contrato.

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través del responsable del contrato, mediante la correspondiente acta de incidencia cuyo recibí será firmado por la persona que se designe en representación del adjudicatario.

Los incumplimientos, serán calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes. En todo caso, para la imposición de penalidades habrá de dictarse resolución administrativa que motivadamente recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dicha penalización.

El valor acumulado de todas las penalizaciones no podrá exceder el 50% del precio del contrato (IVA excluido), conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

En la imposición de penalidades se guardará la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

62 Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los posibles incumplimientos del adjudicatario se califican como leves, graves o muy graves.

Incumplimientos leves:

1. No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

2. Cualquier incumplimiento de las obligaciones fijadas en el PCAP, en el PPT y en la normativa aplicable no calificados como graves, muy graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Incumplimientos graves:

1. La reiteración de tres faltas leves.

2. Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una alteración en los tiempos o en los resultados previstos para la ejecución del objeto de este sin que impida su ejecución:

2.1. Las incorrecciones o inexactitudes en la información aportada sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

2.2. Los retrasos, no justificados, en el inicio de los trabajos, en la presentación de información dentro del plazo establecido o en ejecutar los trabajos en tiempo y forma a las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

2.3. La ejecución incompleta de las prestaciones por desconocimiento técnico.

3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental detalladas en la Cláusula 13 tendrá la consideración de infracción grave, de conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP.

Incumplimientos muy graves:

1. La reiteración de tres faltas graves.

2. La ocultación o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.

3. La paralización o no presentación del servicio contratado.

4. Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.

5. El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales personales suficientes para ello.

Calificación del Incumplimiento	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Leve	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 2% del precio del contrato (IVA excluido)
Grave	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido)
Muy Grave	Desde el momento en el que se constate el incumplimiento en la ejecución de la prestación contratada hasta que se produzca la subsanación de este, con la conformidad del órgano de contratación.	Hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido)

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: _____

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)[63]**:** No procede.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar: _____

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Lote 1

Pagos parciales: Mensual, conforme a las horas justificadas.

Lote 2

Pagos parciales: Se establece un periodo de facturación mensual a mes vencido. En dicho periodo se incluirán todos los hitos aprobados de cada una de las cinco fases que se detallan a continuación:

Tabla. I

63 Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Distribución de los porcentajes a pagar en cada una de las fases.		
Fases	**Denominación de la fase**	**Porcentaje de pago global por cada una de las fases, sobre el importe total de adjudicación.** **Será prorrateado entre los diferentes entregables contemplados en cada una de las fases**
1ª	Definición y diseño de las soluciones para cada uno de los componentes.	25%
2ª	Suministro del hardware, software, NISEA, SBC-E contemplados en el conjunto de la oferta y realización de las infraestructuras e implantación de todo el equipamiento contemplado para el conjunto de las componentes.	20%
3ª	Pruebas de verificación tanto de infraestructuras, nuevo equipamiento hardware y software, como del efectivo despliegue e implantación de todos los sistemas IT.	30%
4ª	Puesta en producción de las soluciones e integración e interoperabilidad con PIGEA.	15%
5ª	Validación final.	10%

Tabla II,

Porcentaje a pagar por cada Hito alcanzado en cada una de las Fases.

Fases		**Componente**		**Hito**	**Medios de cumplimiento**	**% de pago.**
1ª	Definición y diseño de las soluciones para cada uno de los componentes.	1	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escenario de Emergencia Mayor o Evento Programado.	1. Celebración del PDR con propuesta de un diseño preliminar conforme a los pliegos de contratación y la oferta vencedora.	Acta de reunión del PDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				2. Celebración del	Acta de reunión del	0%

				CDR con propuesta de diseño basada en las conclusiones del PDR y acuerdo sobre el diseño final que se lanzará.	CDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	
				3. Elaboración de la especificación técnica de la solución.	Entrega de la especificación técnica de la solución.	0%
				4. Validación de que la especificación técnica de la solución cumple con los pliegos de contratación, la oferta vencedora y las conclusiones del CDR.	Estudio de validación de la especificación técnica de la solución elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	5,00%
		2	Bidireccionalidad conversacional inteligente al 112 Inverso.	5. Celebración del PDR con propuesta de un diseño preliminar conforme a los pliegos de contratación y la oferta vencedora.	Acta de reunión del PDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				6. Celebración del CDR con propuesta de diseño basada en las conclusiones del PDR y acuerdo sobre el diseño final que se lanzará.	Acta de reunión del CDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				7. Elaboración de la especificación técnica de la solución.	Entrega de la especificación técnica de la solución.	0%
				8. Validación de que la especificación técnica de la solución cumple con los pliegos de contratación, la oferta vencedora y las conclusiones del CDR.	Estudio de validación de la especificación técnica de la solución elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	5%

		3	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.	9. Celebración del PDR con propuesta de un diseño preliminar conforme a los pliegos de contratación y la oferta vencedora.	Acta de reunión del PDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				10. Celebración del CDR con propuesta de diseño basada en las conclusiones del PDR y acuerdo sobre el diseño final que se lanzará.	Acta de reunión del CDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				11. Elaboración de la especificación técnica de la solución.	Entrega de la especificación técnica de la solución.	0%
				12. Validación de que la especificación técnica de la solución cumple con los pliegos de contratación, la oferta vencedora y las conclusiones del CDR.	Estudio de validación de la especificación técnica de la solución elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	5%
		4	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.	13. Celebración del PDR con propuesta de un diseño preliminar conforme a los pliegos de contratación y la oferta vencedora.	Acta de reunión del PDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				14. Celebración del CDR con propuesta de diseño basada en las conclusiones del PDR y acuerdo sobre el diseño final que se lanzará.	Acta de reunión del CDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				15. Elaboración de la especificación técnica de la solución.	Entrega de la especificación técnica de la solución.	0%
				16. Validación de que	Estudio de validación	5%

				la especificación técnica de la solución cumple con los pliegos de contratación, la oferta vencedora y las conclusiones del CDR.	de la especificación técnica de la solución elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	
		5	Simulador de IA Generativa ante la planificación de emergencias y grandes eventos.	17. Celebración del PDR con propuesta de un diseño preliminar conforme a los pliegos de contratación y la oferta vencedora.	Acta de reunión del PDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				18. Celebración del CDR con propuesta de diseño basada en las conclusiones del PDR y acuerdo sobre el diseño final que se lanzará.	Acta de reunión del CDR aprobada por la DG de Emergencias y PC.	0%
				19. Elaboración de la especificación técnica de la solución.	Entrega de la especificación técnica de la solución.	0%
				20. Validación de que la especificación técnica de la solución cumple con los pliegos de contratación, la oferta vencedora y las conclusiones del CDR.	Estudio de validación de la especificación técnica de la solución elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	5%
2ª	Suministro del hardware, software, NISEA, SBC-E contemplados en el conjunto de la oferta y realización de las infraestructuras e implantación de todo el equipamiento contemplado para el conjunto de las componentes.			21. Despliegue del conjunto de equipamiento hardware y software de todo el proyecto.	Evidencia de que se han ejecutado el conjunto de infraestructuras. del desarrollo del prototipo del conjunto de la solución.	10%
				22. Instalación y plena puesta en marcha funcional del conjunto de nodos NISEA y	Evidencia de que se han instalado los nodos NISEA, las SBC-Ey demás equipamiento	10%

				de E-SBC.	hardware y software contemplados en la oferta ganadora.	
3ª	Pruebas de verificación tanto de infraestructuras, nuevo equipamiento hardware y software, como del efectivo despliegue e implantación de todos los sistemas IT.	1	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escenario de Emergencia Mayor o Evento Programado.	23. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades aprobadas en la Fase I.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los casos de uso elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	6%
		2	Bidireccionalidad conversacional inteligente al 112 Inverso.	24. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades aprobadas en la Fase I.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los casos de uso elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	6%
		3	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.	25. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades aprobadas en la Fase I.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los casos de uso elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	6%
		4	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.	26. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades aprobadas en la Fase I.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los casos de uso elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	6%
		5	Simulador de IA Generativa ante la planificación de emergencias y grandes eventos.	27. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades aprobadas en la Fase I.	Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los casos de uso elaborado por el contratista y aprobado por la DG de Emergencias y PC.	6%
4ª	Puesta en producción de las soluciones e integración e intero-	1	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escena-	28. Puesta en producción de las soluciones innovadoras con su plena integración en	Certificado de instalación y puesta en marcha de las soluciones previstas en el alcan-	3%

			rio de Emergencia Mayor o Evento Programado.	PIGEA.	ce aprobado en la Fase I.	
	perabilidad con PIGEA.	2	Bidireccionalidad conversacional inteligente al 112 Inverso.	29. Puesta en producción de las soluciones innovadoras con su plena integración en PIGEA.	Certificado de instalación y puesta en marcha de las soluciones previstas en el alcance aprobado en la Fase I.	3%
		3	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.	30. Puesta en producción de las soluciones innovadoras con su plena integración en PIGEA.	Certificado de instalación y puesta en marcha de las soluciones previstas en el alcance aprobado en la Fase I.	3%
		4	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.	31. Puesta en producción de las soluciones innovadoras con su plena integración en PIGEA.	Certificado de instalación y puesta en marcha de las soluciones previstas en el alcance aprobado en la Fase I.	3%
		5	Simulador de IA Generativa ante la planificación de emergencias y grandes eventos.	32. Puesta en producción de las soluciones innovadoras con su plena integración en PIGEA.	Certificado de instalación y puesta en marcha de las soluciones previstas en el alcance aprobado en la Fase I.	3%
5ª	Validación final.	1	Sistema de telecomunicaciones de altas prestaciones garantizado ante un escenario de Emergencia Mayor o Evento Programado.	33. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solución final integrada.	Acta de validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las soluciones alcanzadas e instaladas.	1%
				34. Entrega de las soluciones.	Acta de entrega del conjunto de soluciones, incluyendo tantos sistemas, como infraestructuras y suministros se hayan ofertado.	1%
		2	Bidireccionalidad	35. Verificación del	Acta de validación del	1%

			conversacional inteligente al 112 Inverso	cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solución final integrada.	cumplimiento de las especificaciones técnicas de las soluciones alcanzadas e instaladas.	
				36. Entrega de las soluciones.	Acta de entrega del conjunto de soluciones, incluyendo tantos sistemas, como infraestructuras y suministros se hayan ofertado.	1%
		3	Paneles de mando con IA Generativa en tiempo real para el apoyo a la toma de decisiones.	37. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solución final integrada.	Acta de validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las soluciones alcanzadas e instaladas.	1%
				38. Entrega de las soluciones.	Acta de entrega del conjunto de soluciones, incluyendo tantos sistemas, como infraestructuras y suministros se hayan ofertado.	1%
		4	Incidencias y movilidad predictiva e interactiva en incidentes y eventos de masas.	39. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solución final integrada.	Acta de validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las soluciones alcanzadas e instaladas.	1%
				40. Entrega de las soluciones.	Acta de entrega del conjunto de soluciones, incluyendo tantos sistemas, como infraestructuras y suministros se hayan ofertado.	1%
		5	Simulador de IA Generativa ante la planificación de emergencias y grandes even-	41. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solución fi-	Acta de validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las solucio-	1%

			tos.	nal integrada.	nes alcanzadas e instaladas.	
				42. Entrega de las soluciones.	Acta de entrega del conjunto de soluciones, incluyendo tantos sistemas, como infraestructuras y suministros se hayan ofertado.	1%

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Un mes.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[64]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Emergencias de Andalucía (0565)	A01052012
De destino (Unidad Tramitadora):	Emergencias EMA	GE0024300
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía:

Lote 1: 6 meses desde el acta de conformidad.

Lote 2: 6 meses desde el acta de conformidad.

64 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Programa de trabajo:Sí.

Confidencialidad: LOTE 1 y LOTE 2.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Todos los documentos (informes, actas, borradores de pliegos, dictámenes, planes, etc) que no hayan sido publicados por la Junta de Andalucía, así como toda aquella información facilitada para la ejecución de las prestaciones y los entregables resultantes de su ejecución.

Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal – en el caso de su existencia-, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Contrato, ni tampoco ceder a otros, salvo cesiones y subcontrataciones que se autorizan, ni siquiera a efectos de conservación. Así mismo, prestarán especial vigilancia sobre el debido sigilo sobre aquella información amparada por derechos de propiedad intelectual o industrial a la que accedieran durante el desarrollo del contrato.

Los adjudicatarios quedarán obligados al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las empresas adjudicatarias suscribirán junto con el Contrato principal, un Contrato de confidencialidad (Anexo XIV del presente PCAP) conforme a lo dispuesto al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en lo que resulte de aplicación, lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

Las empresas adjudicatarias deberán comunicar estas cláusulas de confidencialidad a la totalidad del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por sí misma o por parte del personal que haya accedido a la información en virtud de la relación con la adjudicataria.

A cualquier información relacionada directamente o indirectamente con la emisión y alcance de los Derechos de propiedad intelectual/industrial que serán atribuidos al Lote 2, una vez finalizado el proyecto.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:
Lote 1: No.

Lote 2: Sí. Especificado en las Condiciones Especiales de Ejecución.

Cesión del contrato: No.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No.

Queda regulado en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Causas[65]:

LOTE 1:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En el caso de finalización anticipada de la ejecución de la licitación GIE “Gestión Inteligente de las Emergencias de Andalucía”, y dado que el objeto del presente contrato es la realización de las tareas de asesoramiento legal, administrativo y técnico, así como la coordinación y seguimiento de la ejecución del LOTE_2 de la CPTI “Gestión Inteligente de las Emergencias”, incluyendo la validación tecnológica de las soluciones que se desarrollen en el proyecto de CPTI, la satisfacción de los servicios de innovación contratados, así como otros servicios auxiliares necesarios para la ejecución de dicha Iniciativa, se entenderá por finalizada la prestación procediéndose a modificar a la baja el plazo de ejecución y planificación temporal, así como el presupuesto.

65 Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca el plazo de ejecución y planificación temporal tras la finalización de la licitación CPP.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20% por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Si existiera la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, se entenderá que se incurre en los supuestos del artículo 211 de la LCSP siendo, en este caso, de aplicación el apartado 21. Extinción por resolución del contrato.

3. Como se especifica en el apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado sumando los costes relativos a los honorarios de cada uno de los perfiles necesarios para la realización de los trabajos, en base a la dedicación estimada de cada miembro del equipo, y otros conceptos como gastos generales, costes indirectos y beneficio industrial.

Si durante la ejecución del contrato fuera preciso variar la dedicación estimada de algún miembro del equipo de trabajo se podrá llevar a cabo el incremento/decremento de dedicación de dicho miembro.

Alcance y límites de la modificación:

- Sin límite de variación en el número total de horas de dedicación para cada uno de los perfiles, siempre que ello no afecte al precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Incrementando el número de total de horas de uno o varios perfiles siempre que no se supere el 20% por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE 2:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Segundo supuesto de modificación:

Podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes casos:

a) Necesidad de ajuste de las prestaciones como consecuencia de resultados obtenidos durante las fases de investigación, desarrollo o validación propios de la Compra Pública de Innovación.

b) Incorporación de mejoras tecnológicas o funcionales derivadas de avances demostrados durante la ejecución del contrato.

c) Adaptación de los requisitos técnicos a nuevas necesidades detectadas por el órgano de contratación, siempre que sean coherentes con el objeto del contrato.

d) Ajuste de plazos o hitos intermedios por causas técnicas justificadas vinculadas al proceso de desarrollo innovador.

Alcance y límites de la modificación:

Las modificaciones previstas en este segundo punto no podrán;

- Alterar la naturaleza global del contrato.

- Superar, de forma acumulada, el límite del 20% del precio inicial del contrato.

- Introducir prestaciones sustancialmente distintas de las inicialmente contratadas.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[66]

66 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:

Lote 1: Sí.

Lote 2: Sí.

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento* ***que realizará la persona contratista, incluyendo la finalidad del tratamiento de la contratista por cuenta de la persona responsable).***
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: _____

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento _____ (incluir su ***identidad y enlace a la actividad publicada***)
[Cuando aplique añadir]
y han sido encomendadas a su vez a la persona encargada del tratamiento _____ (incluir su identidad), mediante contrato de encargo _____ ***(incluir términos o enlace al acto jurídico entre la persona responsable y la persona encargada del tratamiento cuando sea este último quien contrata y trata datos por cuenta de la persona responsable).***

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista **para el LOTE_2** son[67]:

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

67 Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Emergencias Andalucía (Emergencias 112 Andalucía, Servicios de Protección Civil y Grupo de Emergencias de Andalucía	Ciudadanía Representantes y personal de personas jurídicas (entidades públicas y privadas implicadas en la coordinación de emergencias y protección civil) Colectivos especialmente vulnerables (menores, mayores de 65 años, víctimas de violencia de género)	Datos identificativos (nombre,DNI, dirección, teléfono, e-mail,…). Teléfonos de personas abonadas al servicio telefónico. Geolocalización. Datos profesionales (organización, cargo profesional…) Datos de carácter especial (Salud, convicciones religiosas, otros necesarios para el cumplimiento de la finalidad). Datos de naturaleza penal (condenas e infracciones penales, medidas cautelares y de seguridad) Voz (conversaciones telefónicas y sus grabaciones), imágenes y videos

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales **para el LOTE_2** comprenderá: (márquese lo que proceda).

☐ Recogida (capturade datc	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación(almacenamien	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión(cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación

☐ Supresión	☒ Destrucción (decopias temporale	☒ Conservación (en sussistemas de inf.
☐ Duplicado	☒ Copia (copiastemporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
 - ☐ Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - ☐ En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

 A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de

datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo _____ (incluir el nivel de riesgo alto, medio, bajo), en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[68])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

68 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[69])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [70]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

69 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

70 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

1. ……..
2 ……....
3. ……..

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: ……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1: ……
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Nombre o perfil empresarial 3: ……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: ……..
Nombre o perfil empresarial 2: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: ……..
Nombre o perfil empresarial 3: ……
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: ……..

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[71])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [72]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[73]:

1. ……..
2. ……..
3. ……..

(Lugar, fecha y firma)

71 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

72 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

73 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[74])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de ……[75]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …….., con NIF núm. ……, en calidad de ……[76]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

…… %.
…… %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a ……, en su calidad de …….. de la empresa …….. .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

74 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

76 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO V-1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [77])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [78]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [79]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de 519.643,18 € (Quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos)[80], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de 109.125,07 € (Ciento nueve mil ciento veinticinco euros con siete céntimos)[81].

77 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

78 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

79 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

80 Expresar el importe en letra y número.

81 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Para la valoración del criterio "Proposición económica" de este LOTE se indica el "Coste agregado total", con el siguiente desglose:

Perfil	Horas totales	Precio unitario máximo de licitación (sin I.V.A.)	Precio unitario ofertado por la empresa (sin I.V.A.)	Total por perfil (sin I.V.A.)
Director de proyecto	312	84,89 €		
Responsable de proyecto	3.470	70,32 €		
Asesor jurídico	312	66,97 €		
Asesor económico-financiero	312	57,25 €		
Técnico especialista en sistemas y comunicaciones	1.560	53,75 €		
Técnico especialista desarrollo de aplicaciones e inteligencia Artificial	1.560	53,75 €		
Asistente administración	1.608	26,55 €		
COSTE AGREGADO TOTAL (sin I.V.A.)				

La diferencia entre el importe de licitación y el valor del indicador "Coste agregado total" de la oferta ganadora se utilizara para incrementar la bolsa de horas que se utilizara, según la tarifa por perfil ofertada, para disponer de capacidad de trabajo adicional para los servicios de este LOTE.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO V-2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [82])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [83]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [84]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[85], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[86].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

82 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

83 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

84 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

85 Expresar el importe en letra y número.

86 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[87]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio.
☐en representación de la entidad licitadora ……, con NIF núm. ……, en calidad de …… [88].

D E C L A R A

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º …….. :

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:
- …
- …

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º……..:

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:
- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

87 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

88 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [89])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [90]

SE OPONE a que el órgano de contratación ……..[91] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

89 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

90 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

91 Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [92])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [93]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

92 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

93 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [94])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… , con NIF núm. ……, en calidad de …… [95]

AUTORIZA al órgano de contratación de ……[96] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [97]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

94 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

95 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

96 Indicar órgano de contratación del expediente.

97 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [98])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [99]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

98 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

99 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[100]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de ……[101].

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: …….. .
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ……. .

☐ ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐ Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[102].

☐ Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

100 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

101 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

102 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [103])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [104]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

103 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

104 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [105])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [106]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es …… y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales [107]:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

105 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

106 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

107 Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [108])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

108 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria” Representante legal	Por Administración Pública.

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[109]

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de ……[110]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real"[111] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

109 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

110 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

111 A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO XVI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [112])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [113]

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso de que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el árbitro.

112 Cláusula 27 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

113 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) [114]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

> 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
>
> 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
>
> 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
>
> 3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

114 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [115])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …….., con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con NIF núm. ……., en calidad de …… [116]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

115 Cláusula 10.7.2 letra l del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

116 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVII-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[117]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …… [118]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de

117 Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

118 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [119])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [120]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el*

119 Cláusula 10.7.2 letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

120 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XIX
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [121])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con NIF núm. ……, en calidad de …… [122]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[123] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

121 Cláusula 10.7.2 letra l) del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

122 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

123 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [124])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI núm. ……, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: ……..…….. (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia(*)			
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

124 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ANEXO XXI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[125]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	**Convenio colectivo de aplicación**	**Categoría profesional**	**Tipo Contrato**	**Jornada** (Horas semanales)	**Fecha de Antigüedad**	**Vencimiento del contrato**	**Salario bruto anual**	**Base de cotización mensual**

125 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.